BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 3 de Octubre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6220

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero, segundo tercero y cuarto bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Compañía de Navegación, Nelson y Wythes. — Patentes de privilegio postal a varios vapores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto este expediente, referente al pedido de patente de privilegio postal provisoria para los vapores de la Compañía de Navegación Nelson y Wythes; encontrándose en tramitación el expediente en que se solicita la patente definitiva, el que ya ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal provisoria a los vapores: «Highland Warrior», «Highland Brae», «Highland Laddie», Highland Rover», «Higland Glen», Higland Piper», Higland Scot», «Higland Corrie», «Higland Loch» y «Higland Pride».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Licencias

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene: — Sanidad: — Médico, Dr. Carlos M. Beltrán, por el término de dos meses, sin goce de sueldo.

Art. 2º Prorrógase por el término de noventa días, la licencia concedida anteriormente al Médico del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Conrado Miguez, por Decreto de fecha 1º de Septiembre ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Municipalidad de Santa Rosa de Toay. — Ubicación de mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1914.

Vista la nota de la Municipalidad de Santa Rosa de Toay, elevada por la Gobernación de la Pampa Central, y atento lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales, respecto de la ubicación propuesta para las mesas receptoras de votos en las elecciones a verificarse en ese Distrito, el día 4 del próximo mes de Octubre,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La mesa Nº 1 se instalará en la Municipalidad; la Nº 2, en el atrio de la Iglesia; la Nº 3, en la Escuela Nº 1; la Nº 4, en la Escuela número 3; la mesa Nº 5 en la Escuela número 4; la Nº 6 en la Escuela Nº 38; la Nº 7, en la esquina Florida y Yofre, ex casa de comercio de Jarza y Cía.; la Nº 8, en la Escuela número 37; la Nº 9, en la Escuela Normal; la Nº 10, en la esquina Coronel Gil y Jorge Vallée, ex casa de Gerónimo Bonhé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Servicio de automóvil del Territorio del Neuquen. — Tarifa para el transporte de pasajeros.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que el Decreto de fecha 8 de Mayo próximo pasado no establece la tarifa a regir entre algunos puntos intermedios del recorrido del automóvil que efectúa el servicio de correspondencia y pasajeros entre la Capital del Territorio del Neuquen (Bariloche), Río Negro) y Esquel (Chubut), la que es necesario fijar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La tarifa para el transporte de pasajeros por el automóvil, cuyo servicio ha sido establecido por Decreto de fecha 8 de Mayo ppdo., entre la Capital del Territorio del Neuquen, Bariloche (Río Negro) y Esquel (Chubut), queda fijada en la siguiente forma:

A o de Neuquen:

A o de Cerro de la Policía, pesos 25 moneda nacional.

A o de Lonco—Vaca, pesos 40 moneda nacional.

A o de Mencué, pesos 55 moneda nacional.

A o de Laguna Blanca, pesos 65 moneda nacional.

A o de Cumayo, pesos 75 moneda nacional.

A o de Pilcaniyén, pesos 90 moneda nacional.

A o de Bariloche, pesos 100 moneda nacional.

A o de Ñorquincó, pesos 115 moneda nacional.

A o de Cholila, pesos 140 moneda nacional.

A o de Esquel, pesos 150 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Vapor «Argentino». — Patente de privilegio postal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Visto este expediente, referente al pedido de patente de privilegio postal que hace la Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora de la Patagonia, Armadores y Agentes; atentas las informaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Departamento Nacional de Higiene, Ministerio de Marina y Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, de conformidad con los decretos reglamentarios, al vapor «Argentino» de la «Sociedad Anónima. Importadora y Exportadora de la Patagonia».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dirección del Hospicio de las Mercedes. — Adquisición de un linotipo marca «Standart».

Buenos Aires, Agosto 29 de 1914.

Vista la comunicación que precede en la cual la Dirección del Hospicio de las Mercedes manifiesta, que, en razón del considerable aumento de trabajo de la imprenta de ese establecimiento se hace indispensable adquirir una máquina tipográfica, a fin de poder atender en la medida necesaria, no sólo el servicio de impresos de ese asilo, sino también los múltiples pedidos de la Colonia Nacional de Alienados, Hospitales regionales y Comisión Asesora de estos últimos establecimientos,

Considerando: Que la aludida Dirección, con el propósito de poder satisfacer las necesidades de esos servicios, ha examinado diversos sistemas de linotipos, comprobando ser la marca «Standart», la más perfeccionada, en cuanto a rapidez, seguridad y economía en su producción, condiciones que la hacen superior a todas las demás.

Que, en consecuencia, es conveniente su adquisición, la que debe efectuarse directamente en la casa Hoffmann y Stocker, por ser la única representante en el país de la «Company Mergenthaler Linotipe» que la fabrica, encontrándose por ello comprendida en las exceptuadas de la licitación pública, como lo preceptúa el Art. 33, Inciso 5º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para adquirir de la casa Hoffmann y Stocker, un linotipo marca «Standart», mediante la suma de nueve mil quinientos treinta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (pesos 9.536,57 m/n).

Art. 2º El gasto que represente esta adquisición deberá imputarse a las rentas propias de ese establecimiento, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la ley de nacionalización del Hospicio de las Mercedes, en lo referente al mejoramiento de los servicios del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — TOMÁS R. CULLEN. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN.

Municipalidad de la Capital. — Aceptación de un terreno para la edificación de un Hospital.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Vista la precedente comunicación de la Intendencia Municipal de la Capital; y atento las manifestaciones expresadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento de la Municipalidad de la Capital del terreno necesario a la edificación del hospital de crónicos y convalecientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

———

Representación diplomática en los Estados Unidos de América. — Nombramiento de Embajador y demás personal.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la Ley Nº 9489, por la cual se eleva al rango de Embajada la representación diplomática del Gobierno Argentino, en el Gobierno de los Estados Unidos de América y de conformidad al Acuerdo prestado por el Honorable Senado en su Sesión de 5 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Elévase al rango de Embajada, la categoría de la representación diplomática permanente en los Estados Unidos de América, y nómbrase, para desempeñarla, al enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. Rómulo S. Naón.

Art. 2º Desígnase para desempeñar las funciones de Consejero de la Embajada, al primer Secretario, D. Federico Quintana.

Art. 3º Trasládase a la Embajada en los Estados Unidos, al Secretario de Legación de primera clase adscripto a la Presidencia de la Nación, don Carlos Acuña.

Art. 4º Nómbrase Agregado Militar a la Embajada, al Coronel. D. Eduardo Raybaud.

Art. 5º Extiéndanse las Credenciales correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

———

Regularización del pago de las subvenciones para los templos de las provincias.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.

Siendo necesario regularizar el pago de las subvenciones para templos en las provincias, y

Considerando:

Que el gasto de la referencia está autorizado por la Ley de Presupuesto Inciso 6º, Anexo C.

Que no se han sumado con los gastos generales de la ley, porque desde el Decreto de 23 de Marzo de 1912, la Administración de la Lotería Nacional deducía de sus entradas las cantidades necesarias para cubrir su presupuesto y los subsidios del mencionado Inciso 6º, del Anexo C.

Que con el propósito de fiscalizar mejor la inversión de los fondos para los subsidios a templos, etc., se dispuso para este año, que se pagaran con las mismas formalidades que rigen para los demás subsidios, habiéndose, por otra parte, ordenado por el Art. 6º del Acuerdo de 20 de Agosto de 1913, que la Lotería Nacional deposite en Tesorería General las sumas necesarias a este fin.

Que en los recursos para el pago de subsidios, según los Arts. 6º, 7º de la Ley de Presupuesto, no está comprendida la suma de $ 225.000 m/n, importe de las subvenciones a templos, etcétera.

Que claramente se expresa en el Inciso 6º del Anexo C, que las subvenciones a templos, etc., se costearán con el producto de la Lotería Nacional.

Que en consecuencia debe entenderse que el cálculo del producto de la lotería para los gastos del Anexo M, ha sido hecho dejando a un lado las sumas que requieren los pagos del Inciso 6º, Anexo C.

Que por otra parte, el cumplimiento del Art. 23 de la Ley de Presupuesto, ordena a todas las reparticiones y oficinas o sus habilitados que recauden ó perciban fondos, el depósito de los mismos en Tesorería General, dentro de las cuarenta y ocho horas y diariamente si las recaudaciones se efectúan en la Capital Federal.

Que por tal consideración todo el producido de la lotería, menos el importe de su presupuesto, ingresa al Tesoro y debe responder al total de los gastos a que está afectado, porque así resulta establecido en la Ley de Presupuesto, coordinando la disposición que sirve de substituto al Inciso 6º del Anexo C, con las de los Arts. 6º, 7º y 23 de la misma.

Que siendo así, el recurso calculado de la lotería, comprende los diez millones de pesos moneda nacional del párrafo primero del Art. 7º y los $ 225.000 m/n del Inciso 6º, Anexo C, o sea $ 10.225,000 m/n.

Que si el citado recurso no alcanza para cubrir el total de los gastos a que está afectado, su producto líquido debe prorratearse entre dichos gastos totales, con equidad y justicia.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Las subvenciones a templos en las provincias, consignadas en el Inciso 6º, Anexo C, del Presupuesto vigente, se costearán con el producto líquido de la Lotería Nacional, que ingresa el Tesoro en su totalidad, conforme se establece en el preámbulo del presente, y se imputarán al Inciso 6º, del Anexo C, del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — José Luis Murature. — Enrique Carbó. — J. P. Sáenz Valiente. — Miguel S. Ortiz. — Tomás R. Cullen. — Horacio Calderón. — Angel P. Allaria. — M. Moyano.

———

Se promueve al cargo de Cónsul de 3ª clase en Oporto, al Canciller del Consulado General en Amsterdam.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Cónsul de 3ª clase en Oporto, en reemplazo del Sr. Eduardo Oldendorf, que falleció, al actual Canciller del Consulado General en Amsterdam, D. Franco Dato Tomitore.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

Ministerio de Hacienda

A. de Amézaga Margarita. — Pedido de jubilación, desestimado

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Margarita A. de Amézaga, solicitando pensión, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Félix T. Amézaga, y

Considerando:

Que según las constancias de autos, el causante hizo renuncia de un empleo el 26 de Diciembre de 1906, sin que hasta la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 21 de Septiembre de 1912, hubiera reingresado a la Administración, ni hubiera gestión alguna en el sentido de acogerse a los beneficios de la pasividad.

Que por tal circunstancia, había caído bajo la sanción del Art. 37 de la Ley 4349, que en su inciso 3º dispone expresamente que el derecho a la jubilación se pierde para la persona que no la solicitase *dentro de los cinco años siguientes al día en que dejó el servicio:*

Que estos antecedentes dejan plenamente demostrado que el causante no tenía derechos a gozar jubilación.

Que por su parte, el Art. 41 de la Ley 4349 establece expresamente que la pensión precede en los casos en que el empleado fallecido hubiera dejado derechos a jubilación.

Que siendo la pensión una consecuencia de la jubilación, no es posible interpretar las disposiciones que rigen esta última en forma distinta a la que clara y expresamente surge de su texto, para atribuir a los herederos de un empleado incurso en las prohibiciones determinadas por la ley, derechos que precisamente le niegan los artículos citados.

Que por estas circunstancias y antecedentes, corresponde desestimar la pensión solicitada por la Sra. de Amézaga, por cuanto no ha llenado los extremos requeridos por el Capítulo IV de la Ley Orgánica de esta Caja, y

Por tales fundamentos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por la Sra. Margarita A. de Amézaga, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Félix T. Amézaga.

2º Elevar este expediente al P. E. a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Julio ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por la Sra. Margarita A. de Amézaga, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Félix T. Amézaga; y atento lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — Enrique Carbó. — Miguel S. Ortiz. — José Luis Murature. — Tomás R. Cullen. — J. P. Sáenz Valiente. — Angel P. Allaria.—Horacio Calderón. — M. Moyano.

———

Casa de Moneda. — Adquisición de dos máquinas para numerar billetes de lotería.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto que la Dirección de la Casa de Moneda solicita autorización para adquirir dos máquinas de numerar billetes de lotería, y

Considerando:

Que la adquisición de referencia es indispensable para la mencionada repartición, en virtud del compromiso que importa el convenio celebrado con la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, para la impresión de billetes de esta última.

Que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada a que por la urgencia del caso llamó la Casa de Moneda, resulta ser la más conveniente la de los Sres. Curt Berger y Cía.; y atento a lo informado por dicha repartición y Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Casa de Moneda para adquirir de los Sres. Curt Berger y Cía., las dos máquinas para numerar billetes de lotería a que se refieren las presentes actuaciones, cuyo importe de pesos oro sellado diez mil cuatrocientos ($ 10.400 o/s), o sean pesos moneda nacional veintitrés mil seiscientos treinta y seis con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 23.636,36 m/n), será imputado al Inciso 8, Item 4, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — Enrique Carbó. — Miguel S. Ortiz. — José Luis Murature. — Tomás R. Cullen. — J. P. Sáenz Valiente. — Angel P. Allaria.—Horacio Calderón. — M. Moyano.

———

Carbalho J. V. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del señor J. V. Carbalho, el reintegro de la suma de ($ 27,38 m/n) veintisiete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Flugerte y Martí. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener de los Sres. Flugerte y Martí el pago de la suma de ($ 28,97 m/n), veintiocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, en concepto de multa aplicada con arreglo al Art. 29 de la Ley de Aduana vigente.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Fidelia C. de Bustamante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la postulante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que consta asimismo que desde el 1º de Marzo de 1886 hasta el presente ha desempeñado los cargos de Profesora con dos cátedras y Vicedirectora de la Escuela Normal de Jujuy.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 670 m/n) seiscientos setenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos en últimos doce meses en el cargo Directivo y cátedras desempeñadas durante más de cinco años, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 636,50 m/n) a la Sra. Fidelia C. de Bustamante, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de Jujuy.

2º Elevar este expediente al Poder

Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Agustín Palomino, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta años de servicios en la Administración Nacional.

Que 1 año, 1 mes y 5 días de esos servicios han sido prestados con anterioridad a los 18 años de edad, y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar literalmente la disposición del Art. 26 de la Ley que prohibe la computabilidad de los servicios, la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en el caso de jubilación del Sr. Cornelio Acosta y sostenida últimamente en el de Demetrio Fernández, ha dejado sin efecto la prohibicion citada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja ja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a D. Agustín Palomino, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ($ 122,99 m/n) ciento veintidós pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios prestados antes de los 18 años de edad.

HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914.

Visto este expediente, en que don Nicolás Ponce solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que el Departamento de Higiene ha dictaminado que se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Arts. 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el sesenta por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, a don Nicolás Ponce, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de ($ 32,40 m/n) treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacoinal, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.

HILARIÓN LARGUÍA. — J. B BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Vázquez, solicitando pensión para sus pupilos, los menores Dª. Rosario Sinforosa, D. Luis María y Dª. María Blanca Vázquez, como sucesores del ex jubilado D. José Vázquez, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se comprueba el carácter invocado por los recurrentes, así como el fallecimiento del causante D. José Vázquez.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinando el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 91,80 m/n) naventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, a Dª. Rosario Sinforosa, don Luis María y Dª. María Blanca Vázquez, hijos legítimos del ex jubilado D. José Vázquez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. María Cravenna de Zemborain, Dª. María de la Paz Lucía y Dª. Eugenia Lucía Zemborain, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Manuel Zemborain.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la Ley 4870.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 103,50 m/n) ciento tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a Dª. María Cravenna de Zemborain, doña María de la Paz Lucía y Dª. Eugenia Lucía Zemborain, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Manuel Zemborain.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a). La de Septiembre 21, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos, moneda nacional ($ 636,50) a la señora Fidelia C. de Bustamante, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de Jujuy (Exp.-4501-B).

b). La de Septiembre 25 acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. Agustín Palomino, empleado de la Aduana de la Capital (Exp.-4530-P).

c). La de Septiembre 21, acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos ($ 60) moneda nacional, a D. Nicolás Ponce, Agente de Policía de la Capital. (Exp.-4522-P).

d). La de Septiembre 26, acordando pensión, por el término de quince años, de noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($91,80) a doña Rosario Sinforosa, D. Luis María, doña María Blanca Vázquez, hijos legítimos del ex jubilado José Vázquez. (Exp. 4531-V).

e). La de Septiembre 26, acordando pensión por el término de quince años, de ciento tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 103,50) a doña María Cravenna de Zemborain, doña María de la Paz Lucía y doña Eugenia Lucía Zemborain, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Manuel Zemborain. (Exp.-4532-Z).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en que D. Francisco Gil solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m/n.), percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto, que el recurrente no tiene la edad de 45 años, exigida por el artículo 1º, de la Ley 5143, para obtener derecho a la jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones, de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores igual año, página 846); y del mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 21 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º, del artículo 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del P. E. a dicho párrafo, aceptado por el Honorable Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del artículo 31 incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de treinta y cinco años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sinó que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º, del Código Civil: 1º, porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio, a la ley realmente dictada, y 2º, porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213,75 m/n.), a D. Francisco Gil, empleado de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Valentín Villanueva, solicitando acojerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos establecidos por la ley.

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante se encuentran en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los artículos 7º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) moneda nacional, al Sr. Valentín Villanueva, empleado de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. José Acevedo, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 25 años, 5 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales: ... años y 12 días, como Agente de Policía de la Capital, y el resto como peón de la Aduana.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el artículo 1º de la Ley Nº 5143, un año de bonificación por cada cinco años de servicios, prestados, y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años requeridos por la ley, importa ella 4 años, 7 meses y 8 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos, acreditados por el recurrente, hacen un total de 31 años, 1 mes y 4 días, suficiente para obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos ($ 100.00 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formulado cargos por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que ha acreditado, asimismo, tener más de 45 años de edad.

Por estos fundamentos y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a D. José Acevedo, Agente de Policía de la Capital.

2º. Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 32,40 m/n.), moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en que don Agustín García solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prsetado veinticinco (25) años de servicios como soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que ha acreditado tener más de (45) cuarenta y cinco años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos ($ 85) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75), a D. Agustín García, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 27,55), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario

—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco García solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo que establecen los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n) moneda nacional, a D. Francisco García, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de veintinueve pesos con ocho centavos ($ 29,08)moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Fortunata M. de Carino solicitando acogerse a los beneficios de la pensión como sucesora del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Antonio Carino, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha justificado la recurrente el carácter que invoca, así como el fallecimiento del causante, de conformidad con lo que dispone el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que consta así mismo que el matrimonio de la recurrente tuvo lugar en el año 1878; manifestando a fojas 11 la postulante, que no existen otros herederos con derecho a pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, y que había contribuído con los descuentos de ley; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a las disposiciones de los Artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión por quince años, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41, 42, 43, 47 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintisiete pesos ($ 27) moneda nacional, a la Sra. Fortunata M. de Carino, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Antonio Carino.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 59 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Septiembre 11, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75) moneda nacional, a D. Francisco Gil, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 4428-G.).

b) La de Septiembre 11, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a D. Valentín Villanueva, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 4434-V.).

c) La de Septiembre 11, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. José Acevedo, Agente de Policía de la Capital (Exp. 4423-A.).

d) La de Septiembre 11, acordando jubilación ordinaria de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75) moneda nacional, a D. Agustín García, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 4427-G.).

e) La de Septiembre 11, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60) moneda nacional, a D. Francisco García, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 4426-G.).

f) La de Septiembre 11, acordando pensión por el término de quince años, de veintisiete pesos (pesos 27) moneda nacional, a la señora Fortunata M. de Carino, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Antonio Carino (Exp. 4424-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Lamarque Amelia. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Srta. Amelia Lamarque solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 23 años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales: 15 años en la enseñanza normal y el resto en la instrucción primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que se ha excluído el tiempo que la postulante ha gozado de licencia, de acuerdo con lo que determina el Artículo 20 de la Ley 4349 y su modificación, 1º de la 6007.

Que consta así mismo que la recurrente dicta tres cátedras desde el 2 de Octubre de 1907.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540), promedio de los percibidos en los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido por acumulación en Noviembre de 1907, único con que no ha contribuído.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar a la recurrente jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios comunes y 3 % por cada uno de los privilegiados, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 17, 19 y 35 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 324 m/n), a la señorita Amelia Lamarque, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de doscientos cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos ($ 241,73) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 21 del corriente acordando jubilación extraordinaria de trescientos veinticuatro pesos ($ 324) moneda nacional, a la Srta. Amelia Lamarque, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

López Francisco G. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Francisco G. López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Art. 19 de la Ley 4349, es-

tablece expresamente que la jubilación extraordinaria se acordará al empleado que después de cumplir veinte años de servicios, fuese declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el recurrente no se encuentra en las condiciones requeridas por dicho artículo, por haber cesado en su empleo en el mes de Septiembre de 1911, y

Que de los términos empleados por el Art. 19 citado, se desprende claramente que quién pretende acogerse al beneficio por él previsto, debe ser empleado en ejercicio, pues tal interpretación surge de la condición establecida de que la enfermedad lo inhabilite para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Reconocer que una persona cuyas relaciones con la Administración han cesado desde el momento en que dejó de formar parte de su personal, pueda tener derecho a la jubilación extraordinaria que por su índole constituye un beneficio excepcional y para cuya obtención deben mediar circunstancias también excepcionales, fuera interpretar la ley en forma elástica y contrariar los móviles que se tuvieron en cuenta al sancionar el Art. 19, que tiende precisamente a asegurar el bienestar del empleado, que por una razón imprevista se ve obligado a cesar en el desempeño de sus funciones.

Que por otra parte, la concesión establecida por el Art. 37 de la Ley 4349, de reconocer subsistente por el término de cinco años después de haber cesado en su empleo, el derecho a la jubilación, sólo puede ser aplicable a los casos de jubilación ordinaria, para los cuales la única exigencia radica en la prestación de los servicios y en la contribución para la formación del Fondo de la Caja.

Que todas estas circunstancias y los términos en que fué redactado el Artículo 19 al sancionarse la Ley 4349, por el que se establecía como condición esencial, que la imposibilitación fuera originada por enfermedades resultantes del ejercicio de las funciones, dejan demostrado en forma clara que los fines de la ley, en lo que respecta a la jubilación extraordinaria, sólo tienden a beneficiar al empleado en servicio activo.

Que aparte de estas consideraciones el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado después de un extenso informe producido por los médicos designados al efecto, que el Sr. López no se encuentra imposibilitado.

Por lo expuesto y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Francisco López.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan L. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914.

Excmo. Señor:

En presencia del informe expedido por el Departamento Nacional de Higiene y teniendo en cuenta además, que el solicitante había abandonado sus funciones con mucha anterioridad a la época en que solicitó su jubilación, lo que le priva del beneficio acordado por el Art. 19 de la Ley 4349, que se refiere a los empleados que fuesen declarados imposibilitados para continuar en el ejercicio de su empleo, pienso que V. E. debe aprobar la resolución dictada por la Junta de Administración.— *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 27 de de Julio ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Francisco G. López; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE.—ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

———

M. de Erausquín Carlota. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Sección Capital, para que en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener de la Sra. Carlota M. de Erausquín, el reintegro de la suma de ($ 53,90 m/n) cincuenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, importe de un pasaje de Buenos Aires a Córdoba, que le otorgó el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuyo cobro no ha sido posible obtener.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Aduana de la Capital.—Guardaalmacén, en reemplazo de Regino de la Canal, que renunció, a Raúl Salinas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Nombramiento y separación

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto lo manifestado; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas del Resguardo de la Aduana de Paso de los Libres, en reemplazo de Honorio Encina, que queda separado de su puesto, por razones de mejor servicio, a Manuel Alterach.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Nombramiento de Presidente del Banco de la Nación Argentina

Senado de la Nación Argentina

ACUERDO:

Art. 1º El Senado de la Nación presta su Acuerdo al Presidente de la República para nombrar por un nuevo período Presidente del Banco de la Nación, al Dr. D. Manuel M. de Iriondo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su Mensaje de 22 del corriente.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a 28 de Septiembre de 1914.

BENITO VILLANUEVA
Adolfo Labougle

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Banco de la Nación Argentina, por el término de la ley, al Dr. Manuel M. de Iriondo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Prórroga del plazo establecido para el pago del impuesto de contribución territorial

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

En atención a las dificultades económicas del momento, y siendo necesario arbitrar medios que faciliten al público el cumplimiento de sus obligaciones tributarias hacia el Fisco Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase el plazo establecido por el Art. 12 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 5062, para el pago del impuesto de contribución territorial, sin multa, hasta el día 31 de Octubre próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Pérez Juan Antonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener del Sr. Juan Antonio Pérez, el pago de la suma de ($ 20,90 m/n) veinte pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos por pérdidas de mercaderías, en su carácter de ex empleado de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Pedrochi G. B. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener del Sr. G. B. Pedrochi, el pago de la suma de ($ 5,45 o/s) cinco pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado, que adeuda al Fisco en concepto de derechos de aduana.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Perfilio Andrés. — Acción criminal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que prosiga la causa criminal que se mandó iniciar por Decreto de Julio 24 del corriente año, contra D. Andrés Perfilio, ex Tesorero de la Prisión Nacional.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Perfilio Andrés y Mezzadra Mario A. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que en representación del Fisco inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 7.511,73 m/n) siete mil quinientos once pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, que adeudan los ex empleados de la Prisión Nacional, D. Andrés Perfilio y D. Mario A. Mezzadra, que recibieron para pago de suministros, etc., la que no figura en las cuentas respectivas y en Caja y de la de ($ 815,76 m/n) ochocientos quince pesos con setenta y seis centavos moneda nacional que debe el primero de los nombrados por déficit encontrado en la «cuenta particular de presos».

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Sarmiento Eleodoro G. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener del Sr. Eleodoro G. Sarmiento, y subsidiariamente del Sr. Angel Sosa, el reintegro de la suma de ($ 80.000 m/n) ochenta mil pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto del anticipo que le acordó al primero el Ministerio de Agricultura con destino a los gastos de mensura de la Colonia Pastoril Presidente Quintana, la que no fué aprobada y que según contrato estaban obligados a devolver.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Tathock G. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Sección Capital, para que en representación del Fisco, inicie y prosiga las acciones correspondientes, hasta obtener del Sr. G. Tathock, el reintegro de la suma de ($ 91,73 m/n) noventa y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por derechos de aduana.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Viezca R. y Sayés de Viezca E. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso hasta obtener de D. Rodolfo Viezca y de doña Elisa Sayés de Viezca, el reintegro de la suma de veintinueve mil quinientos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 29.500,59 m/n), que adeudan al Fisco en concepto de pensiones cobradas indebidamente.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Viezca R. A. y Sayés de Viezca E. — Acción criminal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

De conformidad con lo pedido por

á Contaduría General de la Nación en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que en representación del Fisco, inicie el correspondiente juicio criminal contra D. Rodolfo Andrés Viezca y Dª. Elisa Sayés de Viezca, por cobro indebido de pensiones.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

V. de Otuzar Angela. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la ex empleada de Correos y Telégrafos, Dª Angela V. de Ortuzar, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente sólo ha prestado 13 años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, término que no alcanza al mínimum de 17 años exigido por el Art. 10 de la Ley 4870, para obtener derechos a jubilación extraordinaria.

Que la postulante pretende obtener el beneficio acordado por la última parte del Art. 19 de la Ley número 4349, aduciendo para esto que la enfermedad que la inhabilita para continuar en el ejercicio de su empleo, la ha adquirido en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.

Que la recurrente carece de derecho a la jubilación extraordinarísima prevista en la última parte del Art. 19 de la Ley 4349, porque esta jubilación llamada extraordinarísima para distinguirla de la extraordinaria prevista en la primera parte del mismo artículo, sólo se otorga al que se inutiliza en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo». Los vocablos subrayados correlacionados con las perentorias determinaciones clínicas que registra el informe del Departamento Nacional de Higiene, arrojan la certidumbre de que el caso ocurrente no está en manera alguna comprendido dentro del cuadro de condiciones precisas y taxativas que el artículo transcripto fija.

Por otra parte, para que proceda el otorgamiento de la jubilación *extraordinarísima*, la ley no sólo exige que la inutilización provenga evidente y exclusivamente del servicio público, sino aun va más allá: exige expresamente que dicha inutilización tenga por causa un acto del servicio. No es pues el servicio público *in génere*, sino *un acto único del servicio público*, perfectamente determinable, el que debe ser la causa evidente y exclusiva de la inutilización. Y se explica claramente que así sea, puesto que ya la Ley de Jubilaciones admite la jubilación extraordinaria, distinta de esta otra jubilación extraordinarísima, para las inutilizaciones que provengan del servicio público, *in génere*, y no de un acto único del servicio *in specie*.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinaria, fundada en la inutilización proveniente del servicio público *in génere*, establece la ley que bastarán las 2/3 partes del tiempo legalmente necesario para poder gozar de la jubilación ordinaria.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, fundada en la inutilización por un acto del servicio *in specie*, establece la ley que *un sólo día* de servicio, da derecho a obtenerla con un cómputo supuesto de 15 años, que nunca se prestaron y que la ley presume al sólo efecto de agraciar al empleado en desgracia.

Es entonces a todas luces evidente, que cuando la ley abre la puerta a la jubilación extraordinarísima, aun cuando sólo tenga el empleado un solo día de servicio público, pero a condición de que la inutilización se produzca en *un acto del servicio*, ha querido únicamente referirse por el significado mismo de la locución tan categórica y excluyente que emplea, a los casos de accidente desgraciados, producidos en un acto del servicio y susceptibles de producir la inutilización «*por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo*», tal cual dice textualmente la Ley.

Que resultando comprobado que la interesada no se ha inutilizado en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, sino que por el contrario, la enfermedad que la inhabilita para continuar en el ejercicio de sus funciones, es de carácter progresivo y no tiene relación etiológica con la clase de empleo que ha desempeñado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por la ex empleada de Correos y Telégrafos, Dª. Angela V. de Orúzar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1914.

Excmo. Señor:

El nuevo dictamen expedido por el Departamento Nacional de Higiene, establece en forma concluyente que la enfermedad que aqueja a la postulante, no tiene relación causal que pueda atribuirse a la ocupación que desempeña, por lo que no es el caso de aplicar la parte final del Art. 19 de la Ley 4349, y en consecuencia, opino que debe aprobarse la resolución de la Junta de Administración. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por la ex empleada de Correos y Telégrafos, Dª Angela V. de Ortuzar; atento lo informado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires. —Nombramiento de catedrático.

Buenos Aires, 30 de Septiembre 1914.

Vista la terna formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior en su sesión de 16 del corriente, para proveer la cátedra de Literatura Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Literatura Argentina en la citada Facultad, al Sr. Ricardo Rojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento de catedrático.

Buenos Aires, 30 de Septiembre 1914.

Vistas las ternas aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, en sesión de fecha 14 del corriente, para proveer las cátedras de Historia de la Filosofía e Historia Argentina vacantes en la Facultad de Ciencias de la Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse catedráticos de la citada Facultad: de Historia de la Filosofía, al doctor Alejandro Korn; de Historia Argentina, al Dr. Ricardo Levene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Mabragaña Olegario. — Baja

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, que formula el Cirujano Dentista, Olegario Mabragaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Cirujano Dentista, Olegario Mabragaña.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Promociones

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vistos los cuadros de ascensos formulados por el Tribunal de Clasificaciones, y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Alférez de Fragata, por elección, a los Guardiamarinas Abelardo Pantín, Alberto D. Brunet, Julio Müller, Emilio Rodríguez Villar, Wáshington F. Basualdo, Horacio S. Medrano, Pedro A. Luisoni, Alfredo Fernández, Ismael García Torres, Adolfo Bertero, Juan C. Rosas, Agustín R. Pujol, Pablo Ascorbe, Héctor R. Ratto, Juan D. Secco y Juan Asconapé.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Aguerriberry G. (hijo). — Orden de pago a su favor

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Patentes y Marcas, eleva una factura de la casa «G. Aguerriberry (hijo), que importa la suma de pesos 2.200 moneda nacional, solicitando su pago; atento lo informado por la citada Dirección y la Sección Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Sr. G. Agerriberry (hijo), la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional, ($ 2.200 m/n), importe de la factura adjunta, por la impresión de quinientos ejemplares de la Memoria de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura correspondientes al año 1910, cuyo trabajo se le adjudicó por licitación pública aprobada por el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Esa suma deberá imputarse al Anexo H, Inc. 1, Item 6, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Orden de pago a su favor.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Comisión Honoraria, designada por Decreto de fecha 30 de Mayo ppdo., para la destrucción de la Diaspis Pentágona, por medio de la Prospaltella Berlesei,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 2.500 m/n), con el objeto de sufragar los gastos de recolección, preparación y distribución de las ramas prospaltelizadas, entre los agricultores que posean plantas atacadas por la diaspis pentágona, que se trata de extinguir.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Inc. 1, Item 39, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ingenio Modelo de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán.—Adquisición de materiales.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad, según lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, proceder a la ejecución de obras complementarias e instalaciones en el Ingenio Modelo de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán.

Que, como se pone de manifiesto en la nota agregada a este expediente, del Director de aquel Establecimiento, la demora en llevar a cabo las obras expresadas, ocasionaría el deterioro y destrucción del valioso material y maquinarias, adquiridos a ese efecto, y cuya instalación es indispensable para el funcionamiento del Ingenio.

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con el artículo 33, inciso 3º, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, para invertir hasta la suma de veintiún mil quinientos catorce pesos moneda nacional (pesos 21.514 m/n), en la adquisición, administrativamente, de los implementos, útiles y materiales complementarios, construcción e instalación de maquinarias a que se refiere este expediente en el Ingenio Modelo de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán.

Art. 2º La suma a que se refiere el presente decreto, deberá imputarse en la siguiente forma:

Al Anexo H, Inc. 4º, Item 31, del Presupuesto General vigente: — trabajos de albañilería para instalación de máquinas, planilla Nº 1, pesos 8.404 moneda nacional.

Al Anexo H, Inc. 4º, Item 1º, Partida 21: — implementos y útiles complementarios, planilla Nº 2, pesos 9.410 moneda nacional,

Al Anexo H, Inc. 4º, Item 29: — columnas, vigas de fierro, tirantes, etc., planilla 3, pesos 3.700 moneda nacional. —Total, pesos 21.514 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

PLAZA. HORACIO CALDERÓN. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — TOMÁS R. CULLEN.

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.

Atenta la cooperación ofrecida por el Gobierno de la Provincia de San-

ta Fe, para la campaña contra la invasión actual de la langosta y de acuerdo con la nómina del personal de Policía de esa Provincia enviada por el Exmo. Sr. Gobernador,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el cargo de Subcomisarios, para la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, con el carácter de ad honórem y para desempeñar funciones en los puntos que a continuación se indican, a los siguientes empleados de Policía de la Provincia de Santa Fe. Señores: Comisarios, Juan Ramos en Helvecia Islas; Manuel Duarte, en Saladero Cabal; Adolfo Kauffmann, en Campo del Medio; Pablo J. Blanche, en Cayastá; José M. González, en Santa Rosa (Pueblo); Ireneo Vázquez, en Santa Rosa (Islas); Fermín Mauri, en Espín; Antonio B. Muro, en Lamallareta; Conrado Jordán, en Ojilvie; Conrado Valenzuela, en Olmos; Segismundo Avalos, en Las Chilcas; Eliseo Molinari, en Intiyaco; Rodolfo Perazzo, en Tartagal; Tomás Maldonado, en Golondrina; Lorenzo Cayeanse, en Cañada Ombú; Benito Siri, en Los Amores; Francisco Mundini, en Romang; Felipe Contreras, en Alejandra; Avelino Suárez, en La Brava; Alberto Lockett, en Islas; Ireneo Ocampo, en Los Saladillos; Gaspar Kauffman, en El Rabón; Primitivo Díaz, en Villa Ocampo; Luis Frabo, en Avellaneda; José T. Meric, en Kilómetro 40; Raimundo Mansilla, en Las Garzas; Leandro Rivero, en Puerto Lavalle; Ramón Oliva, en San Antonio; Rodolfo Kienen en Mal Abrigo; Rodolfo Sandes, en Florencia; Ernesto Rapacioli, en Villa Ana; José Gutiérrez, en Villa Guillermina; Bartolomé Fernández, en Puerto Reconquista; Domingo A. Leoni, en Videla; Ventura Ponce de León, en Escalada; Angel Castaño, en Crespo; Alejandro Aguirre, en Fives Lille; José Pilotti, en San Martín Norte; Pedro Lacosa (hijo), en Cayastasito; Roque C. Terragni, en Providencia; Manuel V. Francia, en San Carlos Centro; Ciriano Gaetán, en Felicia; Leopoldo Gorosito, en Santo Domingo; Emilio Dobler (hijo), en Grutly; Eusebio Ruiz, en Aráuz; Gustavo Binwardt, en Pilar; Santiago Catanco, en Humboldt; Luis Eguiazú, en San Jerónimo; José M. Giménez, en Franck; Juan Lencizar, en San Agustín; Manuel Chery, en Santa Clara de Buena Vista; Aurelio Debuyne, en Matilde; Santos Garmendia, en Barranquitas; Esteban Manzini, en San José del Rincón; Cipriano Rodríguez, en Guadalupe; Ernesto Quiroga, en Recreo; Wenceslao Mendoza, en Las Flores; Florencia Ramírez, en Ascochingas; Manuel Patrollaau, en Monte Vera; Jerónimo Mena, en Gobernador Candiotti; Francisco Guerra, en Llambí Campbell; Miguel Colombini, en Nelson; Lucio Oroño, en San Pedro; Roque Brussa, en Emilia; José Mastropaola, en Laguna Paiva; Jacinto López, en Sauce Viejo; Pablo Visiglio, en Santá Tomé; Jobino Uriarte, en Colastiné Norte; Marcos Quiróz, en Colastiné Sud; Carlos Mosler, en Santa Clara; Eudoro Z. Chena, en Vila; Antonio Terragni, en Sunchales; Leopoldo Yaniz, en Lehmann; Tiburcio Acosta, en Ataliva; Bertoldo Wocker, en Humberto 1º; Rosendo Chiarello, en Aldao; Pedro Puyet, en Eusebia; Félix Palavecino, en Susana; Fenelón Lazcano, en Castellanos; José V. Achaval, en Josefina; Florencio Mantaraz, en Zenón Pereyra; Eleodoro Gómez, en María Juana; Francisco J. Alleman, en San Vicente; Jerónimo Cardoso, en Portalis; Emiliano Leiva, en Cacique; Hermenegildo Montes, en El Cuadrado; Lorenzo Amarante, en Tucurú; Crisanto Martínez, en Ceres; Héctor Beterón, en Ercilia; Hipólito B. Gorosito, en Arrufó; Lorenzo Lozada, en San Guillermo; Fernando Schluck, en Soledad; Julián Mathiú, en Villa Trinidad; Luis Ponce de León, en Villa Saralegui; Benito Aragunde, en Monigotes; Delfino Fuentes, en Las Palmeras; Juan L. Muller, en Palacios; Juan Gallo, en Moisés Ville; Pedro A. Godoy, en Constanza; Félix Marchelli, en Huanqueros; Ignacio Irusta, en Ambrosetti; A los Comisarios Generales, Arturo Binchini, en Calchaquí; Delio Varela, en Margarita; Amalio Gallegos, en La Zulema; Alcibíades de la Casa, en Garaboto; Ireneo V. Maidana, en Colmena; Primitivo Gómez, en San Bernardo; Al Comisario General Sumariante, Evaldo Mundín, en Santa Felicia; A los Auxiliares, Roberto Vivas, en Aurelia; José Farías, en Roca; Ernesto París, en Estación Independencia; Fermín Sánchez, en Ramallón; Segundo Alvarez, en Naré; Federico Schnaider, en San Carlos; Ovidio Geaudrevin, en Sarmiento; al Sargento Marcelino Franco, en Los Saladillos; A los Comisarios, Gregorios Ramos, en Helvecia; Jeorgino Montenegro, en Vera; Rosario Romero, en Espín; Elías Bassaga y Antonio Riani, en San Javier; y Anselmo Carnero, en San Justo.

Art. 2º Asígnase a cada uno de los nombrados y en concepto de Viático y Movilidad, sin cargo de rendir cuenta, la suma de cincuenta pesos moneda nacional legal, mensual, con imputación al Inciso 3º, Item 2º, Partida 1, del Anexo H.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ortiz Basualdo Alberto. — Orden de pago a su favor

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Visto este expediente en el que el ex Subtesorero de la Dirección General de Defensa Agrícola, D. Alberto Ortiz Basualdo, solicita se le abonen los sueldos correspondientes al tiempo que duró su suspensión, en virtud de haber sido absuelto de culpa y cargo del sumario judicial que le fué incoado oportunamente, y

Considerando:

Que por resolución de la extinguida Comisión de la Defensa Agrícola, de fecha Diciembre 22 de 1911 y en razón de haberse comprobado algunas irregularidades en la Tesorería de la repartición mencionada, se dispuso la suspensión del recurrente y se pasaron los antecedentes del sumario administrativo incoado, a la justicia federal, a fin de que se pronunciara definitivamente sobre la existencia de delitos y sus autores,

Que según resulta del testimonio de la sentencia del Sr. Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, de fecha 14 de Agosto de 1913, se declaró absuelto de culpa y cargo al ex Subtesorero Alberto Ortiz Basualdo.

Que en virtud de esa sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo de Gobierno, de fecha 16 de Enero de 1913, que establece que el sueldo de los empleados suspendidos en el ejercicio de sus funciones, corre durante el tiempo que dure la suspensión impuesta, comprobada que sea su inocencia, corresponde hacer lugar al pedido que formula el recurrente.

Que según resulta igualmente de las presentes actuaciones, los sueldos del recurrente, correspondientes a los meses de Diciembre de 1911, Enero y Febrero de 1912, fueron liquidados y devueltos a la Tesorería General y en cuanto a los pertenecientes a los meses de Diciembre de 1912, deben igualmente abonarse como los anteriormente citados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Acuerdo General de Ministros de 25 de Marzo ppdo.; y atenta la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a D. Alberto Ortiz Basualdo, la suma de seis mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 6.274,40 m/n), importe de su sueldo de $ 550 m/n. mensuales, desde el 19 de Diciembre de 1911, hasta el 31 de Diciembre de 1912, como Subtesorero de la Dirección General de Defensa Agrícola; y deducido el descuento correspondiente para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2º La cantidad citada, se imputará al Acuerdo General de Ministros, de fecha 25 de Marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc.; y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 30 de Septiembre de 1914.

Almagro Nº 327 — m. 8.66 x 51.96, pesos 20.000 Edif.

Bermejo Nº 264 al 270 — Mide de frente 13.60 — 23.85 de contrafrente x 47.90, pesos 74.000 Edif.

Caseros Nº 2735 — m. 8.66 x 43.30, pesos 16.200 Edif.

Coronel Esteban Bonorino — Nº 636 — m. 8.66 x 36.81, pesos 15.000 Edif.

Cosquín Nº 2252 — m. 8.66 x 15.95, pesos 3.550 Edif.

Cramer Nº 1342 — m. 8.66 x 43.30 pesos 15.000 Edif.

Chascomús Nº 5479/95 — esquina, Pola — m. 25.98 x 17.09; Chascomús Nº 5507/69 — Mide en los costados 70.16 — 69.80 — 16.51 y 14.14, todo en pesos 59.000 Edif.

Dolores Nº 325 — m. 8.66 x 21.04, y 19.99, pesos 15.000 Edif.

Franco entre Llavallol y Concordia — lotes 15 y 16 manzana J. — m. 17.32 x 41.65, pesos 800.

Freyre entre Guayrá y Iberá — lote lote 25 manzana N. — m. 8.66 x 53.40 y 51.66, pesos 5.767,92.

Manzanares Zapiola y García del Río lote 1 y 2 — manzana 137 — metros cuadrados 979.74, pesos 5.000.

Monroe entre Freyre y General Zapiola lote 10 — m. 8.66 x 40.71, pesos 9.383.

Nazca esquina Lazcano — lotes 14, 15, 16, y 17 — manzana G. — m. 23.40 x 29.68, pesos 6.880,01.

San Ramón Nº 81 — m. 6.49 x 20.78, pesos 6.000 Edif.

Thorner entre Santander y Crisóstomo Alvarez lote 25 — m. 7.79 x 17.30 y 19,10, pesos 1.600.

Timbó entre Caracas y Zamudio — lote 33 — manzana 14 — m. 8.66 x 37.01; Lotes 34 y 35 manzana 14 — m. 17.32 x 50.00; Lote 38 manzana 14 — m. 8.66 x 19.69 — Timbó entre Zamudio y Sud América — lote 34 manzana 13 — m. 8.66 x 50.00. Todo en pesos 9.111,98.

Tucumán Nº 2141 — m. 7.70 x 35.20, pesos 15.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Villa Santillán, Quinta 56 — H. 7 A. 80, pesos 832 (venta del año 1908).

Chaco

Resistencia — solar D. — manzana 15 metros cuadrados 2.500, pesos 5.300 Edificado (venta de 1910).

Resistencia — Solar D. — manzana 15 metros cuadrados 2.500, pesos 500 (venta del año 1908).

Colonia «Margarita Belen» Chacra 10 — H. 8; Chacra 9 — H. 12; Chacras 1, 2, 3, 4 5, H. 15 cada una, todo pesos 1.453 (venta del año 1904).

Resumen

Capital fincas 21, en pesos 270.292,91
Gobernaciones 6, en pesos 8.085,00
Total fincas 27, en pesos 278.377,91

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

N.º 3963

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO.— PASE.— AUTORIZANDO A UN OFICIAL PARA SEGUIR LOS CURSOS DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN.— AUTORIZANDO A UN OFICIAL DE RESERVA PARA ASISTIR A LAS ACADEMIAS.— DENEGANDO UN PEDIDO DE INDULTO.— CAMBIO DE LOCAL.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914. —Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia presentada por el ordenanza del Distrito Militar Nº 43 ciudadano D. Carlos R. Gigena y nómbrase en su reemplazo, al ex conscripto D. Marcelino Guzmán.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Pase:

Capital Federal, Septiembre 25 de 1914. —Hallándose dentro de las prescripciones reglamentarias para cambiar de destino,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea el Teniente 1º D. José A. Silva, procedente del Regimiento Nº 9 de la misma arma.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Autorizando a un oficial para seguir los cursos de la Escuela Militar de Aviación:

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y lo manifestado por la Dirección de la Escuela Militar de Aviación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizar para seguir los cursos de la Escuela Militar de Aviación en el corriente año al Teniente 1º don Mario J. Godoy, de la Escuela de Caballería.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Autorizando a un oficial de Reserva para asistir a las Academias:

Capital Federal, Septiembre 28 de 1914. —Vista la presente solicitud elevada por el Comando de la 1ª Región Militar, el informe de la 6ª División del Gabinete Militar y atento lo determinado en la S. R. de fecha 2 de Agosto de 1912 estableciendo Academias voluntarias para los S. Oficiales de reserva,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Teniente de Reserva D. Joaquín Prieto Dávila, para asistir a la Academia que se dicte en el Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Denegando un pedido de indulto:

Capital Federal, Septiembre 10 de 1914. —Vista la presente solicitud de indulto del penado Nicanor Murillo condenado con fecha 23 de Abril de 1898 a la pena de presidio por tiempo indeterminado por el delito de asesinato y estupro pena que fué conmutada el 18 de Mayo de 1910 por la de 15 años de presidio y condenado nuevamente el 17 de Noviembre de 1913 a 6 años de presidio por el delito de evasión calificada y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—PLAZA. —A. P. ALLARIA.

Cambio de local:

Se hace saber que el número que corresponde a las Oficinas de la 2ª Brigada de Infantería en la calle Andrés Arguibel, es el 2276.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres.
Coronel.
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 831

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

COMANDANTES DE BRIGADA—Se aprueban las instrucciones relativas a sus obligaciones y funciones.— BLANCOS REGLAMENTARIOS PARA EL TIRO EN LOS POLÍGONOS DE LOS CUARTELES—Se dispone que en lo sucesivo estén montados en bastidores giratorios.— DANDO A CONOCER DEL EJÉRCITO UNA RESOLUCIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Comandantes de Brigada.—Se aprueban las instrucciones relativas a sus obligaciones y funciones:

Capital Federal, Septiembre 21 de 1914. —Visto el Superior Decreto de 8 de No-

viembre de 1913, B. M. 778, 2ª parte; el R. S. I. C; la Superior Resolución del 8 de Enero del corriente año, B. M. 787 2ª parte, relativos a las funciones de los Comandantes de Brigada, los informes producidos, y

Considerando:

1º Que es necesario ampliar y reglamentar las funciones, deberes y responsabilidades de los Comandantes de Brigada, reuniendo al mismo tiempo todas las disposiciones vigentes al respecto.

2º Que el bien del servicio exige que los Comandantes de Brigada sean auxiliares eficaces de los Comandantes de Región en todo lo pertinente a la preparación, instrucción, disciplina y buen funcionamiento de los servicios y gobierno de las unidades que constituyen las Brigadas respectivas, ejerciendo el debido contralor, vigilancia e inspección de todos los servicios.

3º Que el desempeño de estas funciones de Comando puede ejercerse sin perjuicio de las de carácter territorial asignadas a los Comandos de Brigada.

4 Que de acuerdo con estos criterios conviene que ejerzan el mando de armas de su Brigada, aun cuando las unidades que la constituyen estén incompletas o no se encuentren acantonados en la misma guarnición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébanse las instrucciones relativas a las obligaciones y funciones de los Comandantes de Brigada, las que deberán incluirse en la próxima edición del R. S I C.

Quedan derogados el Decreto del 8 de Noviembre de 1913 y Resolución del 8 de Enero del corriente año.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA

OBLIGACIONES DE LOS COMANDANTES DE BRIGADA

1º Los Comandos de Brigada de Infantería Caballería, Artillería e Ingeniero de cada Región Militar son órganos del Comando de la misma y tendrán el mando de armas de las tropas que constituyen su brigada, serán desempeñados por Coroneles.

2º Serán responsables ante el Comando de la Región Militar a que pertenecen del estado de instrucción, disciplina y preparación de su tropa para la guerra aun cuando las unidades que la constituyen estén incompletas o en guarniciones distintas.

3º El Comando de Brigada constituyen instancia intermedia y jerárquica entre el Comando Superior y las unidades que constituyen su Brigada en todo lo relativo a mando, servicio, movimiento y distribución de tropas, instrucción, servicio de armas, disciplina y licencias.

4º La administración interna pertenece a los regimientos, para lo cual éstos seguirán entendiéndose directamente con la Intendencia General de Guerra, Dirección General de Arsenales, etc.; sin embargo, los Comandantes de Brigada tienen la obligación de cerciorarse y de exigir la regularidad en todos los detalles de la administración y funcionamiento de los servicios internos en los regimientos y sus unidades subalternas. Solamente los reclamos, reparos u observaciones que estos servicios originen se tramitarán por intermedio de los Comandos de Briga a

5º Cuando por cualquier causa falten se ausenten los Comandantes de Brigada, no serán reemplazados por sucesión de mando, debiendo los ayudantes dar trámite a los asuntos iniciados por los cuerpos para que el Comando de la Región los resuelva y los devuelva por el mismo intermedio, a fin de no alterar el funcionamiento establecido. En los libros del Comando de Brigada deberá dejarse siempre constancia del trámite de los expedientes.

Cuando en estos casos llegue correspondencia reservada, los ayudantes la remitirán sin abrir y con nota al Comando de la Región, quién deberá resolver sin esperar el informe del Comando de la Brigada, salvo que para ello fuera indispensable este requisito, en cuyo caso procederá como el apremio de las circunstancias indiquen.

6º La vigilancia, contralor e inspección de los Comandantes de Brigada comprende a todos los servicios, armamento, vestuario, equipo, ganados, depósitos y locales de las unidades y dependencias, debiendo tomar por sí las medidas necesarias que se requieran y dar cuenta a los Comandantes de Región de las deficiencias o faltas que no puedan corregir por sí, en la inteligencia que recaerán sobre ellos las responsabilidades en los casos de omisión.

Deben exigir que todo lo ordenado se ejecute siempre con celo y empeño, por ser cuestión de honor el estricto cumplimiento del deber.

7º Siendo una de las principales misiones de los Comandantes de Brigada velar por la preparación de sus tropas para la guerra, deben vigilar, comprobar y exigir que la instrucción se practique de acuerdo con la más exacta observancia de los reglamentos, prescripciones y órdenes vigentes para asegurar la uniformidad de conjunto, a cuyo efecto aprobarán los programas de instrucción, procurando conseguir la más acertada distribución de tiempo y de instrucciones en cada uno de los períodos; debiendo tomar oportunamente las medidas necesarias para corregir los procedimientos que se aparten de lo establecido, interviniendo cada vez que se cercioren que cualquier detalle de la instrucción se encamina mal; debiendo discernir acertada mente si es realmente oportuna y necesaria su intervención, sin olvidar que cuando ésta es innecesaria esteriliza el esfuerzo propio, molesta al subalterno, reduce la iniciativa, retarda la instrucción y hace perder el sentimiento de la responsabilidad.

8º Los Comandantes de Brigada responsabilizarán a los de las unidades bajo sus órdenes cuando no se cumplan estrictamente los reglamentos de ejercicios, prescripciones superiores y programas de instrucción. Velarán por que los oficiales que sirven en sus Brigadas se ocupen de manera que se perfeccionen enseñando; que en los ejercicios de toda especie y en el entrenamiento que se debe alcanzar se proceda con todos los miramientos posibles y necesarios para conservar la salud de las tropas.

9º Asistirán a las inspecciones que se pasan después de cada período de instrucción, pasando por sí las que corresponden al de Regimiento, debiendo especialmente constatar la preparación de la unidad para la guerra. Dedicarán especial atención a la instrucción de regimiento en el tiro de combate o de guerra, dirigiendo personalmente los tiros de examen de Compañía o Escuadrón en la cantidad de ejercicios que crean convenientes y los ejercicios de tiro de Regimiento en Artillería. En el período de instrucción de Brigada dirigirán personalmente la instrucción de la misma y no omitirán esfuerzo alguno para preparar su unidad para su misión en el combate. Prepararán y dirigirán las maniobras de destacamento de acuerdo con las disposiciones del reglamento de maniobras.

10º Se esmerarán en limitar el trabajo de oficina de sus subordinados a lo estrictamente indispensable, resolviendo verbalmente los asuntos comunes, no exigiendo de los regimientos o unidades dependientes comunicaciones escritas sino en los casos en que haya necesidad de dejar constancia.

11. Los Comandantes de Brigada dedicarán especial atención a las funciones territoriales; exigirán que se cumplan constantemente las instrucciones y órdenes relativas a movilización y que todo lo que a ellas se refiere se mantenga al día, en completo orden y buen estado. Deben estudiar por sí todo lo que se refiere a la mejor organización, ordenamiento y uniformidad de cuanto ataña a la marcha de los distritos militares y distribución de las reservas y proponer las medidas que juzguen convenientes expresando las razones que las fundamentan.

12. A los efectos de las presentes obligaciones para los Comandantes de Brigada se considerarán como formando una Brigada las tropas de Ingenieros existentes en cada Región.—ALLARIA.

———

Blancos reglamentarios para el tiro en los polígonos de los cuarteles.— Se dispone que en lo sucesivo estén montados en bastidores giratorios:

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. —Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y tendiendo a la unidad en el tipo de blanco a usarse en los polígonos de tiro anexos a los cuarteles de los cuerpos, a la vez que a su menor costo, mayor facilidad en la construcción, instalación y transportes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo los blancos reglamentarios en el Ejército para el tiro en los polígonos de los cuarteles estarán montados en bastidores giratorios, los actualmente en uso montados en bastidores de correderas se seguirán usando hasta su completa inutilización.

2º Para el mejor aprovechamiento del terreno en los polígonos los palos soportes se pondrán en zic-zac.

3º Publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA

———

Dando a conocer del Ejército una Resolución de la H. Cámara de Diputados:

La H. Cámara de Diputados en su sesión del 28 de Agosto ppdo., ha sancionado la siguiente resolución:

«Siempre que la H. Cámara de Diputados de la Nación fuera invitada a concurrir en su carácter corporativo a actos o ceremonias oficiales, se entenderá suficientemente representada por su Presidente o conjuntamente con una Comisión de su seno».

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06926-P-914.—Septiembre 23 de 1914. —Vista la queja del señor Feliciano Labat, por demora en el transporte de 4 consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nº 2705, 43, 2733 y 80, despachadas de las estaciones Bullrich y Once (F. C. O.), y Grunbein (F. C. S.), a la de Bordenave (F. C. P.), el día 5 de Abril ppdo., y cobro indebido de fletes, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el aforo correcto que corresponde es el que indica la Empresa del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se han efecuado estos transportes, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires, encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de reefrencia, fueron transportadas con 636 horas, 30 minutos de retardo, imputables 84 horas, 51 minutos, al Ferrocarril Pacífico; 47 horas, 36 minutos, al Ferrocarril Oeste y 46 horas, al Ferrocarril del Sud.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

010824-O-914.—Septiembre 23 de 1914. —Vista la queja del señor Pedro Surra, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a la Carta de Porte Nº 1093, despachada de la estación Caballito a la de José C. Paz, el día 27 de Mayo ppdo., y por negativa del libro de quejas en la última de las estaciones citadas, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que está debidamente comprobada la negativa del libro de quejas, hecha por el 2º Jefe de la estación José C. Paz, y

Considerando:

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 519 horas, 4 minutos de retardo.

2º Ordenar a la Empresa proceda a amonestar severamente al Jefe de la estación José C. Paz, por la negativa del libro de quejas.

3º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

013448-C-914. — Septiembre 28 de 1914. — Vista la queja de los señores Baguear y Poggia contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora en el transporte de cinco consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nº 740, 1945/7, 994/1013, 701 y 520, despachadas de la estación Once a la de Rojas, los días 6, 16, 8, 10 y 7 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, encargado de los mismos,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 328 horas 30 minutos, 88 horas 30 minutos, 280 horas 30 minutos, 232 horas 30 minutos, y 304 horas 30 minutos, respectivamente de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación para la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

011605-N-1914 — Septiembre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Santos Codinachs contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 812 despachada de la estación Lacroze (F. C. C. de B. A.) a la de Alvear el día 14 de Mayo próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 427 horas 30 minutos de retardo, imputables 4 horas 51 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires, 400 horas 59 minutos al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 21 horas 40 minutos al Ferrocarril Nord Este Argentino.

2º Poner este expediente en Secreta-

ría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese prévia anotación para la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013247-N-914. — Septiembre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo., varios pasajeros insertaron quejas en la estación Bompland del Ferrocarril Nord Este Argentino por atraso con que llegó a dicha estación el tren Internacional de esa fecha, y

Considerando:

Que de las averiguaciones del caso se ha constatado que el tren Internacional de referencia fué entregado por el Ferrocarril de Entre Ríos a la Empresa del Nord Este Argentino en Empalme Concordia con 5 horas 55 minutos de atraso.

Que además esta última empresa perdió 40 minutos entre Concordia y Bompland, debido a las precauciones que tuvo que observar en la vía por el mal estado en que se hallaba ésta, a causa de las grandes lluvias caídas últimamente, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante el atraso de casi seis horas sufrido por el tren Internacional, la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, no dispuso lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 3º artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja de referencia.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación para la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

014443-C-1913. — Septiembre 23 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por Resolución en él recaída con fecha 1º de Abril último se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un plazo de 60 días para que presentase a la aprobación planos referentes a las obras requeridas por el servicio público en su estación Linch que se enumeran en la misma resolución.

Que no obstante el número e importancia de dichas obras, la Empresa procediendo como si las considerase en segundo término, en vez de los planos ordenados, ha sometido a la aprobación el de una casilla destinada a oficina de su Jefe local de tracción y talleres.

Que además de ésta ha empezado la construcción de la casilla sin obtener previamente la aprobación del plano respectivo y no ha suspendido la construcción a pesar de las indicaciones que han sido hechas por la correspondiente dependencia de esta Dirección General, y

Considerando:

Que esta Dirección General no tiene por que reiterar aquí las razones de interés público en virtud de los cuales ordenó la presentación de los planos de obras en la estación Linch y a que se hace referencia,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas Ferroviarias.

Fijarle a la Empresa un plazo improrrogable en diez días para que someta a la aprobación dichos planos cumpliendo la aludida resolución de fecha 1º de Abril último.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

07178-P-914.—Septiembre 28 de 1914. —Vista la queja de los señores Robinson Hermanos y Compañía, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 461, despachada de la estación Zárate a la de Concordia, el día 7 de Abril próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recrurente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 170 horas, 8 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Central de Buenos Aires.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

05877-P-914.—Septiembre 28 de 1914. —Vista la queja del señor Portalís y Compañía, contra la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, por demora en el transporte de 7 consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nros. 9-185, 12-205, 11-204, 2-35, 8-163, 1-198 y 5-266, despachadas de la estación San Pedro de Jujuy (F. C. C. N.), a la de Rosario, el día 30 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recrurente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 225 horas, 7 minutos de retardo la primera; 57 horas, 7 minutos, la segunda; 81 horas, 7 minutos, la tercera; 777 horas, 7 minutos, la cuarta; 369 horas, 7 minutos, la quinta; 297 horas, 7 minutos, la sexta, imputables al Ferrocarril Central Norte, y 633 horas, 7 minutos, la séptima, imputables 623 horas, 30 minutos al Ferrocarril Central Norte y 9 horas, 37 minutos, al Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Poner este expediente en Secretaría a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado, por el término de seis días hábiles, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

015055-P-914.—Septiembre 28 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con efcha 27 de Julio ppdo., el señor Alfredo Acosta, formuló queja en la estación San Cristóbal, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por encontrarse la ventanilla de la boletería cerrada, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha constatado que el querellante se presentó a la estación San Cristóbal a sacar boleto para el tren 6 A, encontrando la boletería cerrada.

Que por esta circunstancia llamó repetidas veces, lo que motivó la intervención de un agente, quién le impidió que siguiera llamando, en vista de que el boletero no se encontraba en su puesto.

Que ésto dió lugar a que el querellante protestara, lo que motivó que el agente lo conduciera a la comisaría.

Que mientras esto sucedía, había ya partido el tren, por el cual pensaba viajar el recurrente.

Que está debidamente comprobado que la boletería fué cerrada 20 minutos antes de la salida del tren.

Que por todo lo expuesto, queda demostrado que la Empresa ha infringido en el presente caso, las disposiciones del Artículo 121 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013382-S-1914.—Septiembre 28 de 1914. — Vista la queja del Sr. Ernesto Segovia, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 30, despachada de la estación Luán Toro (F. C. O.), a la de Guaminí, el día 24 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recrurente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 120 horas, 54 minutos de ratardo, imputables al Ferrocarril Oeste.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

011362-S-914.—Septiembre 23 de 1914.—Vista la queja de la Dirección General de Minas, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10, despachada de la estación Ombucta a la de Sola, el día 21 de Mayo próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recrurente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 172 horas, 15 minutos de retardo, imputables 124 horas, 40 minutos al Ferrocarril Sud y 47 horas, 35 minutos al Ferrocarril Pacífico.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

014376-P-911.—Septiembre 28 de 1914. —Visto de nuevo este expediente,

Resultando:

Que no obstante las resoluciones en él recaídas, ordenando a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, pusiera en condición de buen servicio los guarda ganados existentes en los pasos a nivel entre las estaciones Concordia y Villaguay, se ha constatado que aún subsisten las deficiencias anotadas.

Considerando la importancia que tiene la ejecución de esas obras por la naturaleza de su objeto, y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General no tiene porque reiterar aquí las fundadas razones de mejor servicio público, en virtud de las cuales fijó plazos a los efectos indicados,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, proceda de inmediato a la reconstrucción de los citados pasos a nivel, y

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

013373-P-914.—Septiembre 23 de 1914. —Vista la queja del señor Irineo Muga, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 691, despachada de la estación Mansilla a la de Maciá, el día 13 de Julio próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 157 horas, 15 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012868-C-1914.—Septiembre 28 de 1914. — Vista la queja del señor F. Garralda contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de cuatro consignaciones correspondientes a Cartas de Portes Nos. 163, 121, 120 y 6), despachadas de la estación Once a la de Rojas, los días 9 y 1º de Julio ppdo., respectivamente, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamen-

to prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 420 horas 15 minutos de retardo la primera, y la segunda, tercera y cuarta, con 444 horas 15 minutos.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

P. Nogués.

015542-C-914.—Septiembre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 62 (N. O. A.) del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el ténder de la máquina número 205 de tren Nº 806, ocasionando a los trenes Nos. 1 D. y 101 demoras de 120 y 250 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la rotura de un muñón de uno de los ejes del bogie delantero, a causa de una falla del material, lo que es difícil prevenir por la invisibilidad del desperfecto, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora de referencia ha sido reparada.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 76 del Reglamento General y 26 del Reglamento para Tren Rodante, haciendo correr una locomotora con certificado válido sólo para 100.000 kilómetros, excediéndose del permitido 26.814 kilómetros,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los fines del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

014675-C-1914.—Septiembre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Camilo Barci contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1 despachada de la estación Tapso a la de Medinas el día 8 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 126 horas 37 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012920-C-914.—Septiembre 23 de 1914. — Vista la queja de los señores Camara y Galán contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Cartas de Portes números 8, 55 y 24, despachadas en las estaciones Piquillín a la de Dique 4º, los días 1º y 8 de Julio y 20 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, encargado de los mismos.

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 23 horas 07 minutos de retardo la primera, 199 horas 07 minutos la segunda y 214,07 la tercera.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1914

Boletín Oficial.........	$	133 60
Boletín Judicial............	»	916 20
	$	1049 80

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día....................	$	0.10
Número atrasado....................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre....................	»	6.00
Año....................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia

San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Banco Sud América

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco Avenida de Mayo 1354, para tratar sobre la convocatoria judicial solicitada.

Art. 25. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte a la Asamblea deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con 3 días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1914. — A. Sarrible, Director.

21 Septiembre Nº 571-v-9 octubre.

«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 1439, el 12 de Octubre a las 4 p. m.:

Orden del día:

1º Nombramiento de un Síndico Titular.

Se recuerda a los señores Accionistas, que según el Art. 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de Accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria para la celebración de la Asamblea. —El Secretario.

24 Septiembre Nº 593-v-10 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos

(Limitada) Fábrica de Bolsas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los estatutos, de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 de Octubre a las tres de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, Nicolás Fulchi y Carlos Salinas, por haber cesado en su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein, por haber cesado en su mandato.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 40, de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos o certificados de depósito en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. —Nicolás Fulchi, Secretario.

29 Septiembre Nº 626-v-15 octubre.

Sociedad Biográfica Americana

940 Lavalle 940

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta sociedad en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Octubre del corriente año, a las 9 a. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores, un suplente y síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos señores accionistas, para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Lavalle 940, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (artículo 14 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Secretario.

25 Septiembre Nº 610-v-12 octubre.

Fomento Alta Gracia

Calle Lavalle 940

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Octubre corriente a las 10 ante meridiano, en el local, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Interpretación del artículo 15 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas depositarán sus acciones o comprobantes, en la caja de la Sociedad, Lavalle 940. — El director - secretario.

2 Octubre — Nº 666-v-17 octubre.

Sociedad General Pobladora

Sarmiento 643 — Escritorio 221— B. A.

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el jueves 15 de Octubre a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la distribución de divedendo provisorio, de conformidad con el balance provisorio del 30 de Septiembre de 1914.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a efectos de la Asamblea, pero estos últimos, sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Gerente.

29 Septiembre Nº 632-v-15 octubre.

«Area«

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370, el día 12 de Octubre próximo, a las 9 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores por 2 años, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Cichero, Luis Ros y Martín F. Tuculet, que cesan en su mandato y de dos Directores Suplentes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y suplente. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Secretario.

29 Septiembre Nº 631-v-12 octubre.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el día 17 de Octubre de 1914, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del IV Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el Lunes 5 de Octubre próximo. — Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Septiembre.—Nº 636-v-16 octubre.

«Compañía Incineradora Limitada»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las oficina de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Sepbre. Nº 637-v-20 octubre.

Compañía de Ascensores y Obras Generales

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1043:

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, procedan a la liquidación de la Sociedad, anteriormente resuelta.

2º Autorización a los mismos liquidadores para que ratifiquen todo lo ejecutado por el Presidente señor Weil, en virtud de la autorización que se le acordó en la Asamblea Extraordinaria, del día 15 de Julio ppdo.,

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Derectorio.

14 Septiembre Nº 497-v-3 octubre.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas, de esta Sociedad, a la Asamblea general extraordinaria, que debe celebrarse el día 5 de Octubre del corriente año, a las 4 de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del término del año económico.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por renuncia de los mismos.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — El gerente.

16 Septiembre Nº 526-v-3 octubre.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el día 16 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea, para su aprobación, de las sumas fijadas por el Directorio a los señores Antonio L. Agrelo (hijo) y Rafael López Agrelo, por retribucción de sus servicios especiales prestados a la Sociedad, y de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, desde su fundación hasta la fecha.

2º Dar cuenta a la Asamblea de que el señor Antonio L. Agrelo ha terminado de transferir a favor de la Sociedad, todo su activo y pasivo, de acuerdo con el acta constitutiva de la misma, de fecha 1º de Abril de 1910, y para que la Asamblea preste su aprobación a todos los actos practicados por el Directorio, como ser, otorgamiento de poderes por el mismo a favor de la persona o personas, para aceptar el traspaso de todas las propiedades del señor Agrelo, a favor de la Sociedad; los precios por que fueron adquiridas, convenidos entre el Directorio y el señor Agrelo; y finalmente, cualquier otro acto practicado por el Directorio, relacionado con esa transferencia.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo (hijo), por haber éste renunciado.

4º Designación por la Asamblea de dos señores accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

29 Septiembre Nº 633-v-16 octubre.

«Compañía Delta del Paraná»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones requerida por los Estatutos para tener quórum en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 del corriente, el Directorio ha resuelto citar por el presente a los señores Accionistas en 2ª Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, calle Chacabuco Nº 488, el Lunes 26 de Octubre de 1914, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General al 30 de Junio próximo pasado y su aprobación.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Reducción del Capital Emitido y aplicación de la 1ª Serie de las nuevas acciones.

4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el Arroyo «Méndez Grande».

5º Provisión de las vacantes en el Directorio.

6º Nombramiento de dos Accionistas que aprueben y autoricen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Gerente.

30 Sepbre. Nº 640-v-26 octubre.

«Nueva España»

Colonias — Caseríos

Sociedad Anónima

De conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio en su artículo 347, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre de 1914, a las cuatro p. m., en el local social de esta Compañía, Bernardo de Irigoyen 171, piso 4º, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cuatro Directores, por cesación en su mandato de los señores Consejeros Alejandro Menéndez Behety, Dr. Miguel Puiggari, Carlos Bouquet Roldán y Miguel García Fernández.

3º Nombramiento de los Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. —Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — F. de Ariznabarreta, Administrador.

1º Octubre. — Nº 647-v-21 octubre.

Sociedad Filantrópica Suiza

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el Art. 8 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 4 de Octubre de 1914, a la 1 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Consejo Directivo referente a la adquisición de la finca calle Rodríguez Peña 242-248, autorizada por la Asamblea del 26 de Julio ppdo.

2º Resolver si la Sociedad se adhiere a la subscripción iniciada por la Comisión «Pro Patria Suiza», y en caso afirmativo, autorizar al Consejo Directivo para subscribir y oblar la suma que la misma Asamblea designe.

3º Nombramiento de dos socios para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914. — Por la Sociedad Filantrópica Suiza: Luis Barberini, Presidente. —Carlos Wichmann, Tesorero. — Luis Arragón, Secretario.

1º Octubre. — Nº 646-v-3 octubre.

Fundición y Talleres «La Unión»

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de obligaciones que los intereses correspondientes al 17º semestre se pagarán desde la fecha en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., Bartolomé Mitre 367, de 10 a 11 a. m. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914.— El Secretario.

1º Octubre Nº 650-v-3 octubre.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre a las 4 p. m., en la calle Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, y balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los tenedores de acciones ordinarias, deberán depositarlas en la calle Lavalle 472 con un mínimumn de tres días de anticipación al día de la Asamblea. — El Director, Delegado.

1º Octubre Nº 642-v-19 octubre.

Compañía de Seguros «La Imperial»

Victoria 673

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los Estatutos de esta Compañía, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Octubre próximo a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11º Ejercicio, distribución de beneficios e informe del síndico.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Eduardo de Bary, José Piola, Félix Isern, Enrique H. Zimmermann, Carlos Maristany Pagés y Dr. Victorio Monteverde, por haber terminado su mandato, y de un Director titular por un año en reemplazo del señor Enrique Chozas, por renuncia.

3º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

La Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.— Buenos Aires, 29 Septiembre de 1914. — El Directorio.

1º Octubre Nº 643 -v-12 octubre.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

122 — PIEDRAS — 126

Autorizado por Decreto del S. G. de la Nación fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911

Capital autorizado.................. $ c/l 10.000.000 —

Emitido	1a y 2a series	$ c/l	1.000.000 —	
	3a y 4a series	» »	1.000.000 —	
	5a serie	» »	4.000.000 —	
Subscripto	1a y 2a series	$ c/l	1.000.000 —	
	3a y 4a series	» »	1.000.000 —	
	5a serie	» »	760.600 —	
Integrado	1a y 2a series	$ c/l	1.000.000 —	
	3a y 4a series	» »	999.000 —	
	5a serie	» »	504.650 —	$ c/l 2503650

Balance General correspondiente al onceno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de Agosto de 1914

ACTIVO			$ m/n
Acciones: a emitir			4000000 —
Acciones emitidas (en cartera)			3239400 —
Accionistas:			
Cuotas a cobrar s/ sus acciones	$	256950 —	
Premio a cobrar s/ sus acciones	»	100 —	257050 —
Caja: existencia			10318 44
Mobiliario y útiles			14275 36
Gastos de instalación, iniciación y contin.			7045 35
Valores en cartera			395971 58
Cuentas corrientes (saldo deudores)			820104 48
Acciones en depósito (Directores y Gerente)			95000 —
Valores en depósito			6850 —
Compradores de terrenos (Villa Esmeralda)			15557 83
Construcciones en Villa Esmeralda			518 82
Deudores en gestión			1084422 04
Efectos redescontados			353509 52
Varias cuentas			281191 81
Pérdidas y ganancias			582059 38
			11163274 61
PASIVO			
Capital: autorizado			10000000 —
Premio s/ acciones (series 3a y 4a)			100 —
Depósitos:			
En cuenta corriente (saldo acreedores)	$	306826 08	
Caja de ahorros	»	5329 —	
A plazo fijo	»	59160 93	371316 01
Depositantes de valores			6850 —
Depositantes de acciones (Directores y Gerente)			95000 —
Bancos (por efectos redescontados)			353509 52
Varias cuentas			336499 08
			11163274 61

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	$ m/n
Desvalorizaciones:	
S/mobiliario y útiles, gastos de instalación, iniciación y constitución, 10 %	2368 97
Sueldos, gastos generales, patente corretajes, Impuestos Nacionales y Municipales, cambios, deudores dudosos y fallecidos y documentos prescriptos	1091580 18
	1093949 15
HABER	
Exedente del 10o Ejercicio	775 01
Descuentos, comisiones, inmuebles y fondos de reserva y previsión	511114 76
Pérdida líquida	582059 38
	1093949 15

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Modesto Estévez, presidente.—Manuel Ricart, gerente.—César Aparicio, contador.—Mauricio Otaegui, síndico.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 656-v-5 octubre.

A. Prunieres y Cía. (S. A.)

Empresa constructora

Se comunica a los señores Accionistas de esta Empresa, que el día Lunes 5 de Octubre de 1914, a las seis pasado meridiano, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 822, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

Informar sobre la situación social y adopción de las resoluciones que se juzgue más conveniente al caso, incluso los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — El Director secretario.

15 Septiembre.—No 507-v-4 octubre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo No 981 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.. .... $ o/s 2.734.400 — Serie A.

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1914

DEBE		$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos		3696308 34	
Terrenos, construcciones, muelles, vías y maquinarias.			
Caja y Bancos		1618 52	365824 03
Materiales y carbón en existencia		1753 30	14874 55
Varias construcciones			1874 87
Metalización		122870 83	
Cuentas a cobrar			24770 27
Gastos generales		1125 38	107621 54
		3823676 37	514965 31
HABER			
Capital autorizado	$ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas	» » 265600 —	2734400 —	
Prima		120650 —	
Empréstito debenture:			
4 1/2 % de interés		574056 —	
Fondo de reserva		273440 —	
Fondo de accionistas		2767 50	
The Argentine Railway concessions and Land Co Lted.			147611 60
Dividendos y honorarios a pagar		118267 11	
Cuentas a pagar			37451 52
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía		95 70	
Metalización			279251 88
Entradas			50650 31
		3823676 37	514965 31

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.— E. Lernoud, tesorero.—J. E. Finck, contador.— Vo. Bo.: B. Ader, síndico

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 660-v-5 octubre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar la asamblea convocada para el 25 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el Viernes 9 de Octubre, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2o Informe del Síndico.

3o Elección de seis directores, cinco por terminación de mandato, y por tres años, y uno por renuncia, por dos años.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, B. Mitre 538, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. —Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. —El Secretario.

25 Septiembre No 602-v-8 octubre.

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Maipú No 265, el día 14 de Octubre de 1914, a las tres p. m., a fin de someterles la siguiente

Orden del día:

Aumento del número de Directores a cuatro.

Nombramiento de un Director suplente para integrar el número de tres.

Nombramiento de Síndico, en reemplazo del actual, que ha renunciado, y un Síndico suplente.

Designación de dos Accionistas para firmar al acta correspondiente.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones o el certificado de Banco correspondiente con un día de anticipación por lo menos antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre.—No 613-v-14 octubre.

Fábrica de papel (Casati), de San Nicolás

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 33 de los Estatutos de esta Sociedad para que se pueda celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 21 del corriente mes de Septiembre, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día Lunes 12 de Octubre próximo venidero, a las tres p. m., en el local calle Bartolomé Mitre No 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Fijación de la remuneración del Síndico.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

30 Septiembre.—No 635-v-10 octubre.

Railway Gazette Sudamericana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día diez y seis de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el local de la calle Balcarce No 278, con el objeto de proceder al nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del doctor Aquilino Ochagavía, que renunció. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director Gerente.

30 Septiembre.—No 633-v-16 octubre.

Banco de La Alianza
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar las asambleas para que fueron convocados los señores accionistas el 25 del corriente, por falta de número, nuevamente se convoca a los mismos, para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria», y la «Estraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 13 de Octubre próximo, a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º **Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio,** Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.

(Nombramiento de dos escrutadores).

2º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años, y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Sí se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Reformas al Estatuto, como se indican en pliego separado de la «Memoria».

5º. Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos, al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán todos los días hábiles de una a tres p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

26 Septiembre — Nº 620-v-13 octubre.

———

Compañía Argentina de Perforaciones
(Sistema Raky)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 8 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, 25 de Mayo número 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Reparto de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores León D. Forgues y Christián Mauthe.

4º Nombramiento de dos suplentes.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

21 Septiembre Nº 568-v-7 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al octavo Ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1914, a las 3 p. m., en su local social, calle Cangallo 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de los Fondos de Previsión y Reserva.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores por dos años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre. — Nº 615-v-13 octubre.

———

Banco Franco Argentino de Descuentos
Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda)
Lavalle 571

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 571, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio.

2º Nombramiento de directores y síndicos salientes.

Nota. — De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El secretario.

23 Septiembre — Nº 583-v-10 octubre

———

Italia
Alsina 1482

Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 20 del corriente, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que se inscriban, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, el día 18 de Octubre, a las 3 de la tarde, en el local Victoria 2005, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una comisión liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914. — José B. Pita, presidente. — Antonio Greco, secretario.

Nota. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales.

23 Septiembre — Nº 584-v-15 octubre.

———

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria citada para el día 19 de Septiembre, por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar la asamblea para el día 10 de Octubre a las 4 p. m., en su local calle Victoria 1043 al 47

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio terminado el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

A los efectos del artículo 6º de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la reunión deberán depositar en la Secretaría sus acciones para obtener el boleto de entrada, en el cual se determina el número de votos que corresponden. — El Secretario.

25 Septiembre Nº 608-v-8 octubre.

———

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 12 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Suipacha 269, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de Síndico Títular, y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen concurrir a la asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

24 Septiembre Nº 595-v-12 octubre.

———

«La Universal» Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Octubre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Lavalle número 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas que desean tomar parte en las Asambleas Generales, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (Artículo 31 de los Estatutos).

La Memoria, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, estarán a disposición de los señores Accionistas, en la Oficina de la Compañía, desde el día 25 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — El Director General.

17 Sepbre. Nº 536-v-5 octubre.

———

Compañía de Hoteles Anglo Argentinos
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Octubre del entrante mes, a las cuatro de la tarde en la calle Sarmiento 1411, tercer piso, Departamento 8, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Hacer conocer la venta hecha en subasta pública del «Savoy Hotel», por orden de los tenedores de debentures.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el local arriba indicado, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, antes de las cuatro de la tarde del día antes indicado, para obtener la boleta de entrada, y en la que se determinará el número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Directorio.

24 Septiembre Nº 596-v-12 octubre.

———

«La Continental»
Compañía de Seguros Generales

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, calle Maipú 245, el Sábado 10 de Octubre de 1914, a las tres y media p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Fusión de esta Sociedad con «La Metropolitana», Sociedad de Préstamos y Edificaciones.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y autoricen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar los Certificados de sus Acciones, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

22 Septiembre.—Nº 580-v-8 octubre.

———

«The International Land And Development Company» (S. A.)
Buenos Aires, Florida Nº 248
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Florida 248, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer a los señores accionistas las conclusiones a que arriba la Inspección de Justicia en la investigación practicada, para que se sirvan adoptar uno de los tres balances presupuestos por dicha Inspección, rectificatorios del practicado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Con arreglo a los informes del Directorio, resolver la liquidación o continuación de la Sociedad.

3º Aprobar o no las medidas adoptadas por el actual Directorio.

En caso contrario elegir otro en substitución del mismo.

NOTA: Los accionistas, de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto, deberán depositar hasta tres días antes del día de la reunión, las acciones en Secretaría; y se previene que de acuerdo al Art. 8, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

21 Septiembre Nº 572-v-7 octubre.

La Argentina
Diario Moderno de la Mañana
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en sesión de la fecha, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el 24 de Octubre del corriente año, a las cinco pasado meridiano, en el local de la sociedad, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

a) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al segundo ejercicio.

b) Designación de un Director por tres años, en reemplazo del que resulte saliente por sorteo, Art. 25 de los Estatutos.

c) Elección de Síndico y Síndico suplente por un nuevo período. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1914. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 39, los accionistas deberán recoger de la administración del Diario, el boleto de entrada a la asamblea, hasta tres días antes a la celebración de ésta.

22 Septiembre.—Nº 574-v-12 octubre.

———

«La Metropolitana»
Sociedad de Préstamos y Edificaciones

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, calle Maipú 245, el Sábado 10 de Octubre de 1914, a las tres p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Fusión de esta Sociedad con «La Continental», Compañía de Seguros Generales.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y autoricen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar los Certificados de sus Acciones, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

22 Septiembre.—Nº 581-v-8 octubre.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés—Ayacucho y Paseo de Julio—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911 y 5 de Julio de 1913

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 500.000 —
220.000 acciones diferidas.......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 1.100.000 —
Total $ oro.... 1.600.000 —

Capital Subscripto y Realizado:

86.820 acciones preferidas......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 434.100 —
220.000 acciones diferidas .... a $ oro 5 c/u. = $ oro 1.100.000 —
Total $ oro... 1.534.100 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1914

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1665818 27
Concesión	880000 —	
Acciones en Caución	9000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés		10000 —
Caja		8856 92
Varios deudores y acreedores		2645 39
Cuenta de amortizaciones	220000 —	431706 70
» desvalorización de emisión de Debentures	56686 25	
Ganancias y Pérdidas		105065 37
Cambios	981490 —	
Gastos Generales		26169 42
Sociedad de Explotación del Parque Japonés		24917 37
Amortización de Debentures	18250 —	
	2231326 25	2275179 44
HABER		
Cuenta Capital	1600000 —	
Debentures 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en Caución Directores	9000 —	
Cambios		2230659 11
Intereses		530 64
Participación s/ producido de venta de entradas		9934 95
Utilidad Explotación		34054 74
Cuenta especial Amortización Debentures	14326 25	
	2231326 25	2275179 44

G. J. Nunes, presidente.— Frank J. Mendl tesorero.— Vº. Bº.: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 676 v-3 octubre

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mutua Lda. de Seguros contra granizo

—— Av. de Mayo 665 ——

Aprobada por Decreto del P. E. fecha 31 de Mayo de 1913

Capital autorizado .... $ 500000 —
» subscripto.......... » 100000 —
» realizado........... » 50000 —

Balance general al 30 de Junio de 1914 (1er. ejercicio)

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	50000 —
Caja y Bancos	44174 34
Gastos generales, viaje, sueldos e impresos	9458 —
Gastos de instalación, propaganda etc	26343 03
Muebles y útiles	3285 04
Acciones en garantía	18000 —
Agencias y obligs. a cobrar	16711 79
	567972 25

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Acciones en depósito	18000 —
Acreedores varios	3456 71
Fondo de reserva	1713 76
Ganancias y pérdidas	44801 78
	567972 25

Buenos Aires, 31 de Julio de 1914

Andrés F. Ibarra, presidente.— Mario Areco, contador.—F. S. Ducos, gerente.— Félix Fresone, tesorero.—Vº. Bº.: Juan A. Ferrari, síndico.

Balance de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1914 (1er. Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Gastos generales, viaje, sueldos e impresos	38294 16
Muebles y útiles 10 %	365 —
Comisiones	36474 47
Siniestros	27479 36
Agencias y obligs a cobrar	3000 —
Gastos de instalación	1220 47
Utilidad	44801 78
	151635 24

HABER	$ m/n
Premios	151635 24
	151635 24

Buenos Aires, 31 de Julio de 1914

Andrés F. Ibarra, presidente.— Mario Areco, contador.—F. S. Ducos, gerente.— Félix Fresone, tesorero.—Vº. Bº.: Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 668 v-3 octubre.

CERVECERIA "BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima

Cavia, 260

Autorizada por decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto 1898 y sobre Reformas de los Estatutos con fechas 21 de Febrero 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital suscripto......... m/n $ 988800 c/l.
Capital realizado......... » » 986960 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Julio 1914.

DEBE	$ m/n.
Terrenos	327914 19
Edificios	238509 79
Acciones a emitir	11200 —
Cuotas a cobrar	1840 —
Cuentas corrientes	583960 25
Caja y Bancos	40153 76
Cuentas diversas	115561 28
Máquinas, Utiles industriales, Materiales, Materias primas, Envases, etc.	690534 92
Jornales, Sueldos, Comisiones, Publicidad y Propagandas, Impuestos, Gastos generales, etc.	66108 07
	$ 2075782 26

HABER	$ m/n.
Capital	1000000 —
Reservas diversas	470405 42
Dividendos a repartir	10308 —
Letras a pagar	164063 61
Hipoteca	192583 01
Cuentas diversas	283422 22
	$ 2075782 26

S. E. u. O.

1er trimestre del año financiero.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1914

Francisco Pegasano, presidente.—Enrique D. Barros, gerente.— Oscar Von Meyëren, contador. — Carlos Rossi, síndico.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 669-v-6 octubre.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 1288

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado .... $ 250000 —
» subscripto......... » 147500 —
» realizado.......... » 146660 —

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones fundadoras	2300 —
» ordinarias	100200 —
Gastos de instalación	584 10
Terrenos F. Varela	12314 —
Plantaciones	976 50
Edificios F. Varela	69896 26
Fundación de instituto	20135 —
Animales	2683 46
Acciones en depósito	5000 —
Accionistas	840 —
Bco. de la Nación	10000 62
Caja	420 03
Sueldos	17787 —
Deudores varios	8182 10
» consignación	1327 58
Gastos generales	7459 57
Propaganda	5720 10
Muebles y útiles	11195 27
Intereses y Dtos.	135 12
Marcas	80 —
Envases	13502 91
Inst. y aparatos	8656 70
A. Scaffalli	245 40
	299641 72

HABER	$ m/n
Capital	250000 —
Instituto Berna c/c	1361 39
Ganancias y pérdidas	5159 03
Deudores cta depósito	5000 —
Soc. Minas Epecuen	723 30
Mercaderías	29260 27
Acreedores varios	1937 54
Análisis	5544 50
Instituto Berna Consignación	655 69
	299641 72

Luis H. Lenzi, presidente — Felis Abrate, síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 670-v-6 octubre.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Calle Bmé. Mitre 226

Establecida en París, Francia, con su estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado..... Frs. 75000000 —
» subscripto ... » 75000000 —
» realizado ...... » 18750000 —

Balance general del mes de Agosto de 1914 de su sucursal en Buenos Aires

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja	198350 —	93 03
Bancos	265295 17	70042 81
Préstamos hipotecarios	49574984 40	
Varios deudores	1412656 70	
Gastos generales	17297 58	
Conversiones	260 93	
	51468844 78	70135 84

HABER	$ oro	$ m/n
Casa Matriz	49725675 75	
Intereses	1742295 —	
A cuenta intereses		69542 81
Varios acreedores	874 03	
Conversiones		593 03
	51468844 78	70135 84

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1914

Gmo. Scheibler.— C. de Bruyn

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 673 v-3 octubre.

La Marianita

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elegir síndico titular y suplente, que reemplacen a los actuales, por estar éstos actualmente incapacitados para desempeñar sus cargos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El director.

2 Octubre — Nº 663-v-19 octubre.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Sociedad Anónima

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 7 de Enero de 1914

— BALANCE GENERAL —

Por el Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1914

Y aprobado en la Asamblea General del 6 de Junio de 1914

(SIN MODIFICACIONES)

ACTIVO		$ m/n
Acciones:		
580 acciones no subscriptas....	58000 —	
Cuotas a cobrar s/ las subscrip.	13975 —	71975 —
Caja:		
En caja.....		10 63
Banco Anglo:		
Saldo de ésta...........		2517 24
Muebles y útiles:		
Existencias s/ inventario ..		2316 36
Siemens Schuckert:		
Contrato A/ pagos hasta la fecha................		190[illegible]1 78
Mercaderías:		
Seg. inventario las existentes		8364 17
Postación y Red. Urbana:		
Invertido hasta la fecha...		4769 30
Edificio:		
Invertido po. la construcción hasta la fecha......		20430 41
Ctas. Corrtes.:		
Saldo de esta cuenta......		4970 —
E. del Castillo:		
Saldo de esta cuenta......		70 84
Medidores:		
Los existentes s/ inventario.		1431 90
Saldo para igualar que pasa a G. y Perd............		6488 43
		142435 51

PASIVO	$ m/n
Capital:	
El autorizado............	125000 —
Siemens Schuckert:	
«Mercaderías» saldo acreedor de esta cuenta.....	1938 18
Obligaciones a Pagar:	
Saldo acreedor de esta cuenta............ ..	10250 06
Soc Anónima Imp. y Escp:	
Saldo acreedor de esta cuenta	3055 17
M. Ferrari y Cía:	
Saldo acreedor de esta cuenta................	377 50
A. Rogolini:	
Saldo acreedor de esta cuenta..........	1814 60
	142435 51

Río Gallegos, Abril 30 de 1914.

J. Oñoz, presidente.—S. Picard, gerente contador.—H. J. Elbourne, síndico.

— Ganancias y Pérdidas —

Resumen de esta cuenta por el ejercicio que terminó el 30 de Abril de 1914

(Aprobado sin modificación)

En la Asamblea General del 6 de Junio de 1914

DEBE	$ m/n
ABRIL 30 DE 1914	
A Sueldos:	
Por sueldos pagados:	
Saldo de esta cuenta......	6976 —
» Gastos generales:	
Los del año:	
Saldo de esta cuenta....	1226 31
» Constitución de la Compañía:	
Gastos efectuados hasta la fecha......	2430 12
	10632 43

HABER	$ m/n
ABRIL 30 DE 1914	
Por Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cuenta....	400 32
» Instalaciones particulares:	
Saldo de esta cuenta .	3743 68
» Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas:	
Que pasa al ejercicio entrante	6488 43
	10632 43

Río Gallegos, 30 de Abril de 1914.

J. Oñoz, presidente.—S. Picard, gerente contador.—H. J. Elbourne, síndico.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

N. 679-v-3 octubre.

Sociedad Anónima Hurlingham Club

(Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Martes 13 de Octubre de 1914, a la 1,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos, y del señor J. Percy Clarke que renunció.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y fijación de sus honorarios y elección de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituida y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre Nº 618-v-13 octubre.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Asamblea extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 4 de Octubre 1914, a las 9 a. m., en su local Chile 1567

Orden del día:

1º Fusión Sociedades Italianas.

2º Nombramiento de dos Socios, que firmarán el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. —E. De Cesare, Gerente.

1º Octubre Nº 645 -v-30 octubre.

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 29 de Septiembre por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 17 de Octubre, a las 3 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General, correspondiente al octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y aprobación, Informe del síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Directorio.

1º Octubre N 648-v-17 octubre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Lda.

Estimado Consocio:

Con la presente queda Vd. invitado a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 5 de Octubre a las 9,30 pasado meridiano, (Lunes), en el local que ocupa la Sociedad, Paraná 126, y en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informes de los síndicos.

4º Integración del Directorio en tres síndicos, once vocales, por terminación de mandato de los señores Oreste Schiuma, Vicente L. Caccuri, Leopoldo Cassani, Salvador de Stefano Guastella, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José M. Pavón, Domingo Sconza y renunciantes señores José Susco, Joaquín Hernández, Salvador Gomis y nombramiento de cinco vocales suplentes.

NOTA: Los accionistas que tuvieran depositadas sus acciones en la Gerencia recibirán por correo la tarjeta correspondiente, anulando toda otra anterior que poseyeran. — Vicente L. Caccuri, secretario.

26 Septiembre Nº 622-v-5 octubre.

«La Copropietaria»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los Arts. 43, inciso 12; 51 y 52, de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín número 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.

2º Tratar sobre si se convoca o no a una asamblea general extraordinaria que resuelva el futuro de la sociedad.

3º En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 38 del Estatuto, nombrar tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Tomás E. Estrada, doctor Félix Luna Valdés, e Isaac R. Pearson, y otro en reemplazo del señor doctor Enrique B. Prack, que renunció; un Director suplente en reemplazo del Sr. Otto Ecke, que también renunció, un Síndico y un Síndico suplente, en sustitución de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas, quiénes firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 55 de los Estatutos).

Nota: En caso de no haberse depositado las acciones necesarias para la asamblea ordinaria, que debe verificarse en esta fecha, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 43, inciso 12; 51, 52 y 54 de los Estatutos sociales, la segunda convocatoria será para el día 28 de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, en el mismo local, calle San Martín Nº 128, y con la misma orden del día.

Las acciones pueden depositarse en las oficinas de la Sociedad, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m. — El Gerente.

22 Septiembre.—Nº 578-v-8 octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive.

20 Agosto. — Nº 174-v-10 octubre.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria de socios

En virtud de la facultad que acuerda a la Junta Directiva el artículo 53 de los Estatutos, convócase a los señores socios varones de 18 años y con un año de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el Domingo 11 del corriente a las diez y media de la mañana, en el local social, calle Moreno 1183, con el objeto de proceder a la elección de 189 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados existentes el 31 de Diciembre de 1913.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar desde la fecha hasta el 10 del corriente desde las 8 a. m., a las 7 p. m., los días hábiles y de 8 a 12 a. m., los festivos, en la Secretaría Social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 41. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — Fernando García, presidente.

2 Octubre Nº 653-v-10 octubre.

Compañía General de Obras Públicas

(Sociedad Anónima)

Bernardo de Irigoyen 330—Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes, 30 de Octubre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de esta Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el Art. 24 de los Estatutos.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del segundo ejercicio, y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes, y del síndico titular y síndico suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Directorio.

2 Octubre Nº 657-v-30 octubre.

Centro Naval

Se cita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 801, el Martes 6 del corriente a las 9 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del Reglamento Orgánico en lo que se refiere a los socios concurrentes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Secretario.

2 Octubre Nº 655-v-5 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 23 de Octubre a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2º Elección de cuatro directores y un director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el artículo número 12 de los Estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El contador.

2 Octubre — Nº 661-v-19 octubre.

Touring Club Argentino

Se previene a los socios, que el día Sábado 10 de Octubre, a las seis y treinta de la tarde, se efectuará la Séptima Asamblea General Ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 760, 6º piso, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir nueve miembros titulares, en reemplazo de los señores doctor Domingo R. Morón, Ingeniero M. Arturo Monge, Alejandro J. Paz, doctor Francisco P. Lavalle (que renunció), doctor José R. Semprún, ingeniero Horacio Anasagasti, doctor Leopoldo E. Gutiérrez, doctor Luis Agote y Francisco M. César y un suplente, en reemplazo del señor Juan Quevedo; y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, y el 22, que se transcribe a continuación:

«Art. 22. La asamblea general se considerará en «quórum» con la presencia de cien socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con diez días de intervalo, por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo». — Francisco M. César, secretario.

2 Octubre — Nº 667-v-10 octubre.

Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica» S. A.

Segunda Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 17 de Octubre de 1914 a las 2 p. m., en la secretaría de la Sociedad, Corrientes 628.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1914.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, de 6 Directores y 2 Directores Suplentes.

3º Elección de 2 Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

3 Octubre Nº 675 v-14 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Maipú 265.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico, tanto para el año pasado como para el año en curso.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El Secretario.

3 Octubre — Nº 674-v-20 octubre.

Italia

Sociedad de Socorros Mútuos e Instrucción

Los señores Socios quedan avisados que el Domingo 11 del corriente en la Sede Social, Corrientes Nº 2314 a las 9 a. m., pueden reunirse en Asamblea Ordinaria en 1ª convocatoria del 3er Trimestre de 1914, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Movimiento de Caja del 3er. Trimestre:

3º Relación administrativa.

4º Proyecto de fusión.

5º Cambio del domicilio social.

6º Varias.

7º Designación de dos Socios para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

No habiendo «quórum», la Asamblea se realizará en 2ª Convocatoria en el mismo día a las 10 a. m., con cualquier número de Socios que concurran. — Octubre 2 de 1914. — El Secretario.

3 Octubre — Nº 672-v-6 octubre.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 23 de Septiembre último, desde el día 10 del corriente podrán efectuar el canje por acciones integradas, de los certificados que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

3 Octubre Nº 671-v-14 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª, del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para subscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914. — La Comisión Liquidadora.

3 Octubre Nº 678-v-22 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª, del Reglamento en liquidación, de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliar la base I, de la liquidación, agregando después de la cláusula «aceptar bienes en pago», lo siguiente:» «optar por la adjudicación de bienes si no hubiere postores en caso de ejecución judicial o readquirir en subasta pública, los bienes vendidos hasta el importe de la deuda que reconozcan, por saldo de crédito».

2º Modificar el Inciso 2º, de la base IV, en la siguiente forma:

«El reparto de dividendos se hará a medida que se realicen fondos, en las oportunidades y por las cuotas que la Comisión Liquidadora, considere conveniente».

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para suscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.— La Comisión Liquidadora.

3 Octubre Nº 677-v-22 octubre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial para el ejercicio de 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de once a. m. a seis p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 17 de Octubre próximo, a las 2 p. m. — **Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914. v-17 octubre.**

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1914.

Teniendo en cuenta que de la versión taquigráfica de la sesión en que el H. Consejo Deliberante, sancionó la Ordenanza de Impuestos de este año, en lo referente a los establecimientos que hagan música en las horas de la noche, surje claramente el derecho que dan las patentes de pesos 700 y 300, pagados por los cafés con música, para que ésta se ejecute hasta la 1 a m.; que esta disposición sólo modifica la contenida en el artículo 187º, de la Ordenanza General de Teatros, pero no así lo determinado en el artículo 186º, de la misma que limita hasta las 12 y 30 a m., la duración de los espestáculos públicos, porque esta prescripción de carácter permanente no ha sido derogada por la Ordenanza de Impuestos, ni se refiere a los cafés, etc.; que el hecho de que en el artículo referido 186º, se habla de la concesión de permisos especiales, autoriza evidentemente estas consideraciones, porque el caso de acordar dichos permisos no puede alcanzar a los cafés y establecimientos de tal género, y sólo están justificados para una representación de teatro en circunstancias excepcionales u otras funciones por el estilo,

El Intendente Municipal, —

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los precedentes establecidos al respecto y declárase que las patentes que se expidan en virtud del artículo 53º, bis, incisos 3º, y 4º, de la Ordenanza General de Impuestos, dan derecho para hacer música, hasta la 1 a. m., sin que ésto importe modificar lo dispuesto en el artículo 186º, de la Ordenanza General de Teatros, en cuanto establece las 12 y 30 a. m., para la terminación de los espectáculos públicos.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghiglieni.*

v-7 octubre.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 18 del actual en el expediente número 8.557-M-913, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase la ordenanza de Abril de 1902, reglamentando la profilaxia de la tuberculosis en la forma siguiente: «Los fotógrafos ambulantes solo podrán utilizar el agua y el alcohol para el humedicimiento y desecación de las placas y papeles, tanto positivos como negativos.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Palacio. M. Urtubey.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghiglieni.*

v-7 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de combustible con destino a los servicios de toda la Administración Municipal, hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

v-5 octubre.

Llámase a licitación para la instalación del servicio de calefacción y agua caliente en el pabellón de enfermos número 4, a construirse en el Hospital Durand. Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

v-5 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco, avena y afrecho, durante el 4º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

v-7 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer semestre del año 1915, y de artículos de ropería, lana lavada y materiales de zapatería para todo el año de 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 23 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director.

v-28 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el primer semestre de 1915. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 30 de Octubre próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo

los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1915, con arreglo a los modelos y pliego de condiciones que estarán a la disposición de los licitantes de esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el día 20 de Octubre próximo, a las tres p. m., en la Secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1914. — F. Agustín Pinedo, Subsecretario.

v-20 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Polonia B. de Cascallares, en su carácter de viuda del ex Guarda de la Receptoría de San Pedro, don Jacinto R. Cascallares. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Nidia P. de Rossi, por sí y por su hija menor, doña Aurora Luisa Rossi, en su carácter de viuda e hija menor del ex Profesor de Dibujo de Escuela Primaria, D. Raimundo Rossi.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa D. de Candioti, por sí y por sus hijos menores, doña María Mercedes, doña Adela Herminia y don Jorge Rafael Candioti; y doña Benita Alcira, doña María Virginia, doña Sara y doña Esther María Candioti, por derecho propio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Desiderio Candioti.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Anselma S. de Altamirano, por sí y por sus hijos menores, doña Cecilia, doña María Celia y don Abdón Altamirano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Abdón Altamirano.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Secretario.

v-12 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Margarita L. de Castro, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Justina Angela, don Lorenzo Manuel, don Angel y don Daniel Cristóbal Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Manuel Delfín Castro. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen A. de Valladares, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Valladares.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dominga L. de del Conte, en su carácter de viuda, del ex Portero de la Escuela Nº 15, del Consejo Escolar 13 de la Capital, don Antonio del Conte.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elena Giménez de Ferrari, por sí y por sus hijos menores, don Carlos Juan, doña María Elena Rosario y don Gustavo Marcelo Ferrari, en su carácter de viuda, e hijos legítimos, del ex empleado de la Administración Nacional, don Gustavo Ferrari.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Mariana Echegoyen de Mercé, por sí y su hijo menor, don Marcos Florencio Mercé y Echegoyen, en su carácter de viuda, e hijo legítimo, del ex jubilado don Ramón Mercé.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Ramona Fernández de López, por sí y sus hijas menores, doña Dominga y doña Agustina López, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Emilio López. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Secretario.

v-8 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Pereyra Lucena de Mom, por sí y en representación de sus hijos menores, don Josué Evasio, doña Susana, María Rosa, Marta Julia, y don Ricardo Dalmacio Mom, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Josué Ramón Mom. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don Santos Guaycochea, en representación de su hijo menor don Juan Héctor Guaycochea, en su carácter de hijo legítimo de la ex Maestra de Instrucción Primaria, doña Raquel Soria de Guaycochea. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Salvadora R. de Lares, por sí y en representación de sus hijos menores, don Ambrosio, doña María Hortensia y don Salvador Lares, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Isauro Lares. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción R. de Frattaroli, por sí y en representación de sus hijas menores doña Florinda y doña Elba R. Frattaroli, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Guarda máquinas del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Felipe Frattaroli. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Milagros M. de Tarigo, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Albertina Cármen, don Carlos Alberto, y don Alberto Carlos Tarigo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Alberto J. Tarigo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Julia Ascensión, doña María Eugenia, y doña Dominga Costa Freyre, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de Impuestos Internos, don Antonio Costa Freyre. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. El Secretario.

v-3 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de abordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habersele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán, en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de esas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año, renovable, si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 17 de Octubre, a las tres p. m., pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — El Secretario.

v-15 octubre.

Pliego de condiciones para la licitación de suministro de energía eléctrica para los servicios del Puerto de Buenos Aires.

Art. 1º Llámase a licitación de precios a las Empresas industriales de producción eléctrica, con concesión suficiente para explotar ese servicio, para la provisión de energía eléctrica, con destino al Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se especifican en los artículos siguientes:

Art. 2º Las Compañías que se presenten a la licitación, deberán comprometerse a proveer al Puerto de la energía eléctrica necesaria para los servicios de alumbrado, fuerza motriz y demás utilizaciones de la misma, durante el término de doce (12) años, corriendo, asimismo, por cuenta de la Compañía:

a) Servicio de reposición de carbones, empleando carbones de la misma calidad que se usan actualmente (marca Plania), atención, manutención y renovación de las lámparas de arco, redes, columnas y demás materiales que forman parte de la instalación y del servicio de alumbrado eléctrico del Puerto.

b) Reposición de las lamparitas incandescentes y manutención de lámparas de arco en los Depósitos de Aduana y demás dependencias.

c) Conservación de las actuales re-

des subterráneas de distribución y las a instalarse para fuerza motriz y alumbrado de propiedad del Puerto, incluso las cajas de toma corriente de los guinches.

Art. 3º El Gobierno Nacional se compromete, por su parte, a usar durante el término de este contrato, para todos los servicios eléctricos del Puerto, y sus ampliaciones, únicamente la energía eléctrica que suministre la Compañía cuya propuesta sea aceptada.

Art. 4º El contrato comenzará a regir desde el día 15 de Septiembre de 1916, seis meses antes de cuya fecha, la Compañía adjudicataria deberá estar en condiciones para poder suministrar toda la corriente eléctrica necesaria, a todas las dependencias habilitadas del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los precios serán cotizados en la forma siguiente:

a) Precio por Kwh. correspondiente al servicio de lámparas de arco, hasta un consumo anual de 2.500.000 Kwh.; al servicio de lámparas incandescentes, hasta un consumo anual de 750.000 Kwh.; y al servicio de energía, hasta un consumo anual de 800.000 Kwh.

b) Idem, precios para consumos mayores de los nombrados.

c) Precios por Kwh., en las mismas condiciones que en los párrafos a) y b) transcriptos, pero, agregando al precio del Kwh. la amortización en el período del contrato, del costo de la renovación del material actual de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, sustituyéndolo por otro de columnas de fierro, del tipo que se debe indicar en la propuesta y canalización subterránea.

d) En los precios a cotizarse, se dará por separado el del consumo desnudo de corriente, el de la conservación, manutención, y reposición de que habla el artículo 2º, b) y c).

Art. 6º Un año antes del vencimiento, del contrato, la Compañía manifestará al S. G. las condiciones en que está dispuesta a continuar la provisión de energía y luz eléctrica al Puerto de Buenos Aires, a los efectos de su consideración por el S. G., asimismo el S. G. podrá llamar nuevamente a licitación al mencionado servicio, dentro de ese plazo. Pero, si vencido el contrato, el S. G. no hubiera podido obtener un precio a su juicio conveniente, la Empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar la corriente eléctrica al precio que por su contrato hubiera establecido, mientras que el S. G. aborde la construcción de su propia usina, siendo entendido que ese plazo nunca excederá de (2) dos años.

Art. 7º Si durante la vigencia del contrato que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebra, la Compañía adoptase un invento o nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiera reducir de una manera efectiva e indiscutible en más de veinte por ciento (20 o/o) el costo de energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento, sufrirán una reducción equivalente a la mitad de la economía que se obtuviere.

Para calcular el monto de esta reducción se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 o/o) anual, y la amortización correspondiente sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento o sistema, previo nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 8º Si durante la vigencia del contrato, que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebre, el Puerto construyese o explotase elevadores u otras instalaciones industriales, y por tal razón el consumo total de energía (fuerza motriz) excediese de 7.000.000 Kwh. anuales, el S. G. tendrá derecho a gozar de nuevos precios para dicho consumo, los cuales se celebrarán de común acuerdo, entre el S. G. y la Compañía, previo nombramiento de un árbitro tercero, para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 9º Las corrientes que deben suministrarse al Puerto son de dos clases:

a) La continua, en los centros de alimentación, situados al Norte de la calle Estados Unidos, de 2 x 225 voltios.

b) La alternada trifásica, en los centros de alimentación situados al Sud de la calle Estados Unidos, de 3 x 225 voltios y 50 períodos.

Art. 10. A los efectos de la provisión de la corriente, la Compañía contratista establecerá por su cuenta, en ambos lados de los Diques, Dársenas y Riberas del Riachuelo, los centros de alimentación que fuesen necesarios, tomando como base los existentes. — En la misma forma se procederá para los del Puerto en construcción. — El terreno necesario para construir dichos locales, será puesto a disposición de la Compañía gratuitamente, durante todo el tiempo que dure el contrato. Desde dichos centros, la Compañía alimentará, por medio de sus cables subterráneos y en los puntos convenientes, las redes secundarias de distribución.

Art. 11. La provisión, colocación y entretenimiento de los aparatos de transformación de la corriente trifásica de alta tensión a la tensión adoptada para la distribución secundaria, serán de cuenta exclusiva de la Compañía contratista.

Art. 12. La corriente será totalizada por medidores, que instalará la Compañía contratista por su cuenta, en la misma forma que se hace actualmente. Para el alumbrado público, se instalarán en las casillas, centros de distribución, dos juegos de medidores, uno por la Dirección General del Puerto y el otro por la Compañía contratista. Para fijar el consumo mensual de energía eléctrica, se tomará el promedio de las indicaciones de estos dos juegos de medidores, hasta tanto que la diferencia en las indicaciones entre los dos juegos de medidores, no supere el 5 o/o. Si esta diferencia fuera mayor, los medidores serán controlados con la intervención de ambas partes. Para los demás consumos, la Compañía instalará medidores en todos los Depósitos de Aduana y en todos los guinches, etc., en la misma forma que se practica actualmente.

Art. 13. Los pagos de la energía consumida, se harán mensualmente, debiendo la Compañía presentar las cuentas correspondientes dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Art. 14. Todos los trabajos que se deban ejecutar para la colocación de cables y demás complementos, correrán por cuenta exclusiva de la Compañía, debiendo dejar todo en su estado primitivo, a la terminación de los trabajos

Asimismo, la Compañía se comprometerá durante la ejecución de los trabajos, a no interrumpir el tráfico, quedando, además, responsable por cualquier accidente individual o material, ocasionado por los mismos.

Art. 15 La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, impondrá a la Compañía, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, las siguientes multas:

a) Por retardo en las horas de encender el alumbrado público, un peso moneda nacional, por cada 10 minutos y por cada foco.

b) Por falta en la corriente estipulada, o por intermitencias en la luz, un peso moneda nacional, por noche y por cada foco.

c) Por faltas en la conservación de lámparas, globos, postes o suspensores, un peso moneda nacional, por día de retardo, pasadas 24 horas de recibido el aviso, salvo el caso de que la repartición exigiera mayor tiempo.

d) Por cada foco, que después de encendido permanezca apagado más de 20 minutos, dos pesos moneda nacional.

e) Por cada foco, que no se encienda en toda la noche, o que después de encendido permanezca apagado todo el resto de la noche, cinco pesos moneda nacional.

La Dirección del Puerto, indicará a la Compañía la hora de encender y apagar las lámparas del servicio de alumbrado público.

f) Por falta de corriente a los servicios de fuerza motriz y luz incandescente, dos pesos moneda nacional, por cada Kw. o fracción instalados y por cada hora que permanezcan los servicios sin corriente.

Art. 16. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Octubre próximo, a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de pesos cinco moneda nacional la primera hoja y de pesos uno moneda nacional las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o títulos nacionales, equivalentes a pesos cinco mil moneda nacional como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 17. El S. G., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 18. La Compañía a quien se haya adjudicado el suministro de energía eléctrica a los servicios del Puerto, deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta alcanzar la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, que perderá la Compañía en el caso que no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, quedando así mismo caduco el contrato que se celebrare. El depósito en el Banco de la Nación Argentina, se podrá efectuar con títulos, cuyos intereses quedarán a disposición de la Compañía.

O. v-14 octubre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912. Expediente 984 o 187-R o 310-M, nota 223 M. E. de D. Sud

Marca AFC, número 1, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 18 de 1912; marca PD, número 44, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Marzo 25 de 1912; marca KB, número 1053, 1 fardo, vapor Avon, fecha de entrada Abril 24 de 1912; marca María Luisa San Román, número 654, 1 paquete, vapor Tucumán, fecha de entrada Mayo 7 de 1912; marca Bello, número 1662, 1 paquete, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Mayo 21 de 1912; marca AD, número 488, 1 cajón, vapor Magellan, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca D. W. Pocherietti, sin número, 1 caja, vapor Avon, fecha de entrada Junio 18 de 1912; marca E. Mayoles, sin número, 1 caja, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 22 de 1912; marca en óvalo AM, abajo FC, número 2, 1 bolsa, vapor Arlanza, fecha de entrada Julio 24 de 1912; marca BM, número 8930, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca Olaso y Cía., sin número, 1 paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Mario Riva, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca en dos triángulos cruzado AC, número 20603, raya abajo, 20605, 1 bulto, vapor Reg. Elena, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Britis Manufatura, sin número, 1 cajón, vapor Avon, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Ad. La Argentina, número 509, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Octubre 7 de 1912; marca JC, número 9507, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Octubre 7 de 1912; marca W. H. Muller y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Wilteking, fecha de entrada Octubre 14 de 1912; marca B. Meyro Vellizone, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada Octubre 17 de 1912; marca F. Alazasqui, número 410, 1 paquete, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca FS, número 3440, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca en cuadrado CNC, abajo 8740, número 50, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca G. Hamona, número 574, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca Aguila SA, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca DN, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca Fravata PA, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca JJD, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de de entrada Octubre 19 de 1912; marca AMX, número 43, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca Frohoman, sin número, 1 bolsa, vapor Voltaire, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca H. Frohoman y Cía., sin número 1 bolsa, vapor Voltaire, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca Enrique de Arquar, número 18, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca R. Cazón E. Cameró, número 536, 1 paquete, vapor Vaubán, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca R. Obuses Cf. Mayo, número 638, 1 paquete, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca PS, número 1, 1 cajón, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca PS, número 2, 1 cajón, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca PS, número 3, 1 cajón, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca Stol Sanedy, sin número, 1 paquete, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca OC, contramarca I, números 104 106, 1 paquete, vapor H. Prido, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca OC, contramarca I, número 108-1101, 1 paquete, vapor H. Prido, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca Luis Androna, sin número, 1 cajón, vapor H. Prido, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca Adolfo Miranda, sin número, 1 cajita, vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca en un corazón FCP, números 013-018, 1 cajón, vapor H. Warimar, fecha de entrada Noviembre 9 de 1912; marca Andrés Bileli, número 513, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Noviembre 12 de 1912; marca A. Coneili, sin número, 1 caja, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 12 de 1912; marca CHIM, número 5, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca Oscar Sendes, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca H. W. Gunters Garmen, sin número, 1 paquete, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca Productos Americanos, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 15 de 1912; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Cap Vilano, fecha de entrada Noviembre 16 de 1912; marca B. Meritel y Dorota, contramarca JEC, número 73, 1 cajón, vapor H. Braen, fecha de entrada Noviembre 19 de 1912; marca BF, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Noviembre 20 de 1912; marca JH, número 100, 1 cajón, vapor S. Hoemberg, fecha de entrada Noviembre 22 de 1912; marca Charadia, sin número, 1 paquete, vapor H. Laddie, fecha de entrada Noviembre 25 de 1912; marca Francisco Pacahart, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 26 de 1912; marca Antonio Ponti, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 25 de 1912; vapor J. Ortegosa, sin número, 1 cajón, vapor Tennyson, fecha de entrada Noviembre 28 de 1912; marca Mar Jntson H. Wsnn, número 751, 1 paquete, vapor Blücher, fecha de entrada Noviembre 28 de 1912; marca PH, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 29 de 1912; marca Zapata y Cía., sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 29 de 1912; marca J. Mondelli Hno., sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca R. W. Rodolfo Hno., número 101, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca R. Edgona, número 323, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca Cubal y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca A. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca F. Serro Capitán, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca Antonio Berengur, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca JM,

número 561, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 5 de 1912; marca Alfredo Tagle Payre, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca Alfredo Tagle Payre, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca marca Luis Genlana, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca H. G. Machín, número 510, 1 paquete, vapor G. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca H. G. Machín, número 511, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca Leopoldo Viller, sin número, 1 cajón, vapor Vandick, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca Separts Simental, número 381, 1 cajón, vapor Vandick, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca LD, número 56741, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca OW, número 35, 1 cajón, vapor Sequana, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca AE, número 1, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Vandick, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca M. Segní Caballen, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca BH, sin número, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca Julio Muñoz, número 5006, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca W. P. Mers, número 503, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca ET, número 1685, 1 cajón, vapor San Nicolás, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca E. Gay, sin número, 1 cajón, vapor F. Poó, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca PR, sin número, un paquete, vapor Deseado, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, número uno, una valija, vapor La Bretagna, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, número uno, una valija, vapor La Bretagna, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca JD, sin número, un cajón, vapor Vasari, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca Guillermo M. Chinena, número 50, un fardo, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca BL, sin número, un paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca TE Menéndez, número 854, un paquete, vapor Cap. Ortegal, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca Eugenio T. Tesando, número 843, un paquete, vapor Cap. Ortegal, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca ETBC, sin número, una cajita, vapor H. Scot, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca WH Kadbel, sin número, un cajón, vapor H. Scot, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca en óvalo 100, número 353, un fardo, vapor Vauban, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca KB, número 1215, un cajón, vapor Vauban, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca Guillermo Montro, sin número, un paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca VW, número 973, un cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada, Octubre 7 de 1912; marca en triángulo, arriba SB, un cajón, vapor Amazon, fecha de entrada, Octubre 9 de 1912; marca BA, una bolsa, vapor Vestris, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca Simbu Padisa, una caja, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Octubre 17 de 1912; marca RM, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca Anrelu García Celis, un quete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca Antonio Barcio, un paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada, Noviembre 20 de 1912; marca F. Sinorio, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca JM, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca JM, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca M. Gómez, un cajón, vapor S. Hoemberg, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1912; marca BA, número 485, un cajón, vapor Amazon, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1912; marca J. B. Rivas, número 1097, un bulto, Ferrocarril Pacífico, fecha de entrada, Diciembre 5 de 1912; marca M. y J. Nield, número 515, un paquete, vapor Vauban, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca Soc. Científica Argentina, número 1404, un paquete, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Octubre 29 de 1912; marca José Duprex, sin número, un paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Diciembre 16 de 1912; marca Leonardo Arola, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca J. Dalman, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca R. Roca, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca Vicente Ferrace, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca Vicente Ferrace, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca MK Forster, sin número, un paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca PC, sin número, un paquete, vapor La Champagne, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca J. Domenedo, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca M. Clenhan, sin número, un paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca en cuadrado CC, sin número, un cajón, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Diciembre 26 de 1912; marca BQ, sin número, una bolsa, vapor Araguaya, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca HC, número 67, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca FC, número 589, un cajón, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Septiembrei 13 de 1912; marca Hgny Manuela, sin número, un bulto, vapor Arlanza, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1912; marca Muller y Cía., sin número, un bulto, vapor Witteking, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca Aburquetine, sin número, un bulto, vapor Dorro, fecha de entrada, Octubre 3 de 1912; marca Asants y Cía., sin número, un cajón, vapor H. Scot, fecha de entrada, Octubre 12 de 1912; marca Magdalena y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Roocr, fecha de entrada, Noviembre 30 de 1912; marca Olaso y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Piper, fecha de entrada, Octubre 7 de 1912; marca CCA, número 32, un cajón, vapor D. di Genova, fecha de entrada, Diciembre 26 de 1912; marca G. Sánchez, sin número, un paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca José Duproce, sin número, un paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Diciembre 14 de 1912; marca SDV Angelino, número 200, dos bultos, vapor Córdoba, fecha de entrada, Enero 9 de 1912; marca Jauquet, sin número, dos bultos, vapor Voltaire, fecha de entrada, Julio 15 de 1912; marca H. Furgens, sin número, un cajón, vapor Zelandia, fecha de entrada, Julio 20 de 1912; marca Villalonga, sin número, una damajuana, vapor Reina Elena, fecha de entrada, Agósto 12 de 1912; marca IJ. Campresca, sin número, una bolsa, vapor Cádiz, fecha de entrada, Agosto 12 de 1912; marca Juan Sovchi, sin número, un baúl, vapor Atlanta, fecha de entrada, Septiembre 12 de 1912; marca J. S. Boagle y Cía., sin número, tres bultos, vapor Verdi, fecha de entrada, Septiembre 19 de 1912; marca Mercedes, E. Molina, sin número, un bulto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1912; marca C. Chaoama, sin número, un bulto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, Octubre 2 de 1912; marca T. Macho, sin número, dos revólveres, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Octubre 26 de 1912; marca E. Rosaln, sin número, un cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada, Julio 5 de 1912; marca Bouteline, sin número, un baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Agosto 3 de 1912; marca B. Depar, sin número, cuatro Salta, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca Delprok, sin número, un bulto, vapor La Gascogne, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1912; marca L. Itujo, sin número, un bulto, vapor Samara, fecha de entrada, Noviembre 12 de 1912; marca D. Brunedetti, sin número, un bulto, vapor Samará, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1912; marca L. Pérez, sin número, un cajón, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca J. Zabalin, sin número, un bulto, vapor Reina Elena, fecha de entrada, Enero 17 de 1912; marca J. Dominieir, sin número, un bulto, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca JHB Jsns, sin número, dos bultos, vapor K. F. August, fecha de entrada, Enero 10 de 1912; marca Julio Montes, número 100, un cajón, vapor Formosa, fecha de entrada, Julio 2 de 1912; marca Agar Cross y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Come, fecha de entrada, Marzo 26 de 1912; marca GTB, sin número, un cajón, vapor Almería, fecha de entrada, Marzo 27 de 1912; marca I. Arias, Rodríguez, sin número, un cajón, vapor León XIII, fecha de entrada, Marzo 27 de 1912; marca Berard, número 949, un paquete, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Marzo 30 de 1912; marca A. H. Kelcher, sin número, un paquete, vapor Vasari, fecha de entrada, Marzo 30 de 1912; marca MS, número 95, un paquete, vapor Amazón, fecha de entrada, Abril 1º de 1912; marca en cuadrado DR, número 503, un cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Abril 1º de 1912; marca Expreso Villalonga, sin número, un atado, vapor Cádiz, fecha de entrada, Abril 1º de 1912; marca Fishel, número 1623, un paquete, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 2 de 1912; marca PAO, número 157, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Abril 9 de 1912; marca TD, sin número, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Abril 9 de 1912; marca Barón A. Demarchi, sin número, un paquete, vapor A. Jonhson, fecha de entrada, Abril 10 de 1912; marca F. Mister Poun L. Zink, número 227, un paquete, vapor Koning W. II, fecha de entrada, Abril 12 de 1912; marca M. Carosi, un cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; marca M. Carosik, número 1634, un cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; marca J. R. Willan, sin número, un paquete, vapor H. Wamor, fecha de entrada, Abril 15 de 1912; marca Demaris, número 62, un baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada, Abril 16 de 1912; marca González Morén y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Brac, fecha de entrada, Abril 20 de 1912; marca en triángulo BC, arriba C, abajo NE, número 86, un cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Abril 24 de 1912; marca Brila y Cía., sin número, una caja, vapor Barcelona, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; marca Samuel Morera, sin número, una caja, vapor Barcelona, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; Casimiro Gómez, número 258, un cajón, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; marca José Tagini, sin número, un paquete, vapor Voltaire, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; marca Pedro Pilliseira, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Pedro Pilliseira, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Alfonso Descorfes, sin número, un baúl, vapor Montevideo, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Wauter, número 971, una caja, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Orden, número 183, una caja, vapor Danube, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca ARC, número 347, un paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca ARC, sin número, un paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca Moss y Cía., número 1646, un paquete, Ferrocarril Pacífico, fecha de entrada, Mayo 1º de 1912; marca Ashrorth, sin número, un paquete, vapor Voltaire, fecha de entrada, Mayo 1º de 1912; marca en cuadrado BC, número 2554, un cajón, vapor Siena, fecha de entrada, Mayo 2 de 1912; marca Grof Pelzauz Kronfus, número 641, un paquete, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Mayo 3 de 1912; marca BM, número 3366, 1 caja, vapor Aragón, fecha de entrada Mayo 7 de Febrero de 1912; marca Silvio Salvatore, sin número, 1 cajón, vapor Ravenna, fecha de entrada Mayo 14 de 1912; marca M. Gluelsman, número 1652, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Mayo 14 de 1912; marca López Goya y Cía., número 476, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca López Goya y Cía., número 477, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca López Goya y Cía., número 478, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Loremburg, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Loremburg, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca Díez Fernández y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca AXC, número 1252, 1 caja, vapor Araguaya, fecha de entrada Mayo 21 de 1912; marca AS, número 3, 1 caja, vapor Atlantique, fecha de entrada Mayo 23 de 1912; marca en cruz AMSO, número 33/4, 1 caja, vapor Amazón, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca E. Jaime, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca José Bascampte, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca Azulay, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca Bonduel y Cía., sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca HS, número 1542, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca Ilvan Kiker, sin número, un paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca S. Folk, número 549, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Junio 5 de 1912; marca Ministerio de Guerra, número 626, 1 cajón, avpor Cap. Ortegal, fecha de entrada Junio 5 de 1912; marca SAT, sin número, 1 cajón, vapor T. de Savoia, fecha de entrada Junio 6 de 1912, marca Puretti y Posoni, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca Gonzalos Sáenz y Cía., sin número 1 cajón, vapor Cádiz, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca AM, sin número, 1 cajón, vapor Savoia, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca Brouson, sin número, 1 cajón, vapor H. Prince, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca Orden, sin número, 1 paquete, vapor Hollandia, fecha de entrada Junio 8 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Junio 13 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Junio 13 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Junio 13 de 1912; marca JC, número 510, 1 caja, vapor Avón, fecha de entrada Junio 18 de 1912; marca AL, número 200, 1 caja, vapor Avón, fecha de entrada Junio 18 de 1912; marca M y R. Catello, número 472, 1 paquete, vapor Kinnig W II, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca BF, número 8235, 1 cajón, vapor Konnig, W II, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca R. R. Morris, número 1, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca AMX, número 102, 1 paquete, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca Moss y Cía., sin número, 1 fardo, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca Ingeniero Aref Mecomico, sin número, 1 cajita, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca Romero Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Junio 26 de 1912; marca JM Parcar, sin número, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Félix Artal, sin número, 1 cajita, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Juan Sadous, sin número, 1 cajita, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Joaquín Sanz, sin número 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Romero Martínez y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Demassé Varela, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Andrés Mora, sin número, 1 caja, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Gerónimo Del Pino, sin número, 1 caja, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca LF, número 1, 1 fardo, vapor A. Ponti, fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca LF, número 1, 1 fardo, vapor A. Ponti, fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca O. Alves de Lima, sin número, 1 cajón, vapor A. Ponti, fecha de entrada Junio 28 de 1912; marca en cuadrado 41, arriba C, número 527, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Julio 3 de 1912; marca Asiторto y Cía., número 670, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Julio 3 de

1912; marca J. Colomina Bolagne, sin número, 1 paquete, vapor P. Umberto, fecha de entrada Julio 3 de 1912; marca AS, número 1, 1 cajón vapor Amazone, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca CS,, número 187, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca LN, número 12311, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca NND, número 1, 1 cajón, vapor Frisia, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca R. Morris, sin número, 1 paquete, vapor Vasoli. fecha de entrada Julio 10 de 1912; marca M. R. Trend, sin número, 1 paquete, vapor H. Laddic, fecha de entrada Julio 10 de 1912; marca en triángulo C, arriba GJ, número 2338, 1 paquete, vapor Salta, fecha de entrada Julio 12 de 1912; marca FD Gornal', sin número, 1 paquete, vapor Salta, fecha de entrada Julio 12 de 1912; marca Presidente Centro Cereales, sin número, 1 cajón, vapor H. Gleu, fecha de entrada Julio 12 de 1912; marca Rosario Pino, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 22 de 1912; marca A. Siervers, sin número, 1 cajón, vapor Giessen, fecha de entrada Julio 23 de 1912; marca Corino del Puerto, sin número, 1 cajón, vapor Giesson, fecha d eentrada Julio 23 de 1912; marca Corin del Puerto, sin número, 1 cajón, vapor Giesson, fecha de entrada Julio 23 de 1912; marca Wil Müller y Cía, 1 paquete, vapor Giesson, fecha de entrada Julio 23 de 1912; marca Krisch y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada Julio 25 de 1912; marca Sote y Cía, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca Do Pico R, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca Enrique Arencio, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca AB, número 350, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Julio 27 de 1912; marca JJ Porrell, Nº 58, 1 paquete, vapor Amazón, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca Pablo Fernández, nmerño 359, 1 paquete, vapor Amazón, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca Ludwig Weil, número 6221, 1 paquete, vapor Pontos, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca AC, número 09, 1 cajón, vapor Chili, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca ABC, sin número, 1 cajón, vapor Chili, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca BM, número 9251, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 5 de 1912; marca BM, número 9235, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 5 de 1912; marca BM, número 9315, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 5 de 1912; marca FM, número 781, 1 cajón, vapor Bologna, fecha de entrada Agosto 6 de 1912; marca B. Toledo, sin número, 1 fardo, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca HP, número 30, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca HMC, número 7400, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca CPA, sin número, 1 tambor, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 tambor, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca LH, número 223, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, fecha de entrada Agosto 10 de 1912; marca KB, número 1833, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Agosto 11 de 1912; marca Barrada Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Valdivia, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Miguel Aguilar, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca G. Pérez, número 996, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca AM, número 20, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca Cardoso y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca CPA, sin número, 1 bulto vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca CPA, sin número, 1 cajón, vapor Aquitaine, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca Ernesto Rosentol número 321, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada Agosto 22 de 1912; marca BM, número 9520, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Joln Carrett, número 1021, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca ADH, sin número, 1 paquete, vapor Avón, fecha de entrada Agosto 26 de 1912: marca en diamante VL, número 37781, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Agosto 26 de 1120; marca Olaso y Cía., número 1682, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Olaso y Cía., número 1683, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Joaquín Pedral, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Agosto 28 de 1912; marca A. López y Cía, sin número, 1 caja, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada Agosto 28 de 1912; marca Manuel Mare, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Agosto 28 de 1912; marca Mayor Oro Campo, número 697, 1 paquete, vapor S. María, fecha de entrada Agosto 31 de 1912; marca Gustavo Volmer, número 992, 1 paquete, vapor Konnig, W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca MK, número 442, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca Otto Franke y Cía., número 443, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca LF, Nº 433, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca AE, número 477, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca B, número 1. 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca Ceil Municipal, sin número, 1 cajón, vapor Cordillere, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca AGMC, número 159, 1 cajón, vapor Cordillere, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca Enrique Fernel, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca RP, número 100/3, 1 paquete, vapor H. Warrior, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca S. Fernández y Cía, número 1004, 1 paquete, vapor Aragón; fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca Ed Merenguis, número 7485, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca Ed Merenguis, número 7486, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca JRR, número 1, 1 paquete, vapor Frisia, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca JP, número 589, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca BM, número 9713, 1 cajón, vapor Valdrik, fecha de entrada Septiembre 14 de 1912; marca Garrier L. Estalo, sin número, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca J. A. Pichardson, sin número, 1 cajón, vapor Rossetti, fecha de entrada Septiembre 18 de 1912; marca J. Doordon, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada Septiembre 23 de 1912; marca Hurí Meyneldi, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, fecha de entrada Septiembre 23 de 1912; marca en cuadrado MBC, abajo FA, número 1, 1 paquete, vapor H. Rover, fecha de entrada Septiembre 25 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca P. Taurismo Argentino, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca Walter Hno, número 517, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 30 de 1912; marca MS, número 575, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 30 de 1912; marca J. S. Henialysaen, número 340, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 30 de 1912; Warbrig Gadedrinelli, sin número, 1 paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca EH, número 2, 1 cajón, vapor Hollandia, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; WSC, número 7371, 1 paquete, vapor Plata, fecha de entrada Octubre 24 de 1912; marca F. de la Puente, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca MP, número 351, 1 cajón, vapor Burdigaba, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca VOC, número 511, 1 fardo, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca G, número 396, 1 cajón, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca Soc. Cinematografía Arg. número 1404, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca Fren M. Seten, número 128, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca en triángulo 4013, arriba HC, número 25740, 1 paquete, vapor Cap Blanco, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca FA, número 185, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca FA, número 186, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca FA, número 187, 1 paquete, vapor P. de Uidne, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca Fragata, sin número, 1 cajón, vapor Liger, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca MB, contramarca N, sin número, 1 cajón, vapor Liger fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca EFC, sin número, 1 cajón ,vapor Liger, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca FA, número 188, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca FA, número 189, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca WFC, número 7650, 1 cajón, vapor Heimberg, fecha de entrada Enero 2 de 1912; marca en triángulo, dos, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca en triángulo D, sin número, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca S. R. Zoccola, número 510, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca MC, número 22, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca Libert Socutlo y Cía, sin número 1, cajón, vapor H. Piper, fecha entrada Enero 2 de 1912; marca A. Fermin, sin número, 1 cajón, vapor Pampa, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca E. B. Krumcker, número, 292, 1 paquete, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca RF, número 3133, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca MM. número 431, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca RW, número 1220, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca SH, número 521, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca E. Acevedo, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Enero 6 de 1912; marca G, número 29 1 cajón, vapor Atlántique, fecha de entrada Enero 8 de 1912; marca NDL, número 4905, 1 cajón, vapor Atlantique, fecha de entrada Enero 8 de 1912; marca Ad. de Diario, sin número, 1 cajón, vapor H. Scot, fecha de entrada Enero 9 de 1912; marca Gascón Hnos., número 905, 1 cajón, vapor Etruria, fecha de entrada Enero 10 de 1912; marca FTMC, número 101, 1 cajón, vapor Cevián, fecha de entrada Enero 11 de 1912; marca A. Ehmbran, sin número, 1 paquete, vapor Alice, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Roberto Jushu, número 171, 1 paquete, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca VP, número 954, 1 paquete, vapor France, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Ramón Buquet, sin número, 1 paquete, vapor France, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Juan Ansih, sin número, 1 paquete, vapor France, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Arandigoyen, número 328, 1 paquete, vapor Araguaya, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca F. C. Sud, número 516, 1 fardo vapor Araguaya, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca B. Echague, número 812, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 15 de 1912; marca Micheli C. Rosa, sin número, 1 tarro, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero de 1912; marca A, Braclet, sin número, 1 bolsa, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero 17 de 1912; marca J. Hidalgo, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, fecha de entrada, Enero 20 de 1912; marca F, Reif, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, fecha de entrada, Enero de 1912; marca F. M., sin número, 1 cajón, vapor Lorremburg, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca Astrout y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca Gasmotores, número 868, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca MN, número 45, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada, Enero 24 de 1912; marca HST, número 1770, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada, Enero 24 de 1912; marca Jacinto Tintari, sin número, 1 paquete, vapor Cadiz, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca I. Bermúdez, sin número, 1 cajita, vapor Montevideo, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca Colegio de Jesús, sin número, 1 paquete, vapor Montevideo, fecha de entrada. Enero 26 de 1912; marca Colegio de Jesús, sin número, 1 paquete, vapor Montevideo, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca EB, número 3, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca VDQ, número 2, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca JJ. Porvell, número 12, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca J. Rodríguez, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca A los Mandarines, sin número, 1 paquete, vapor Vandycki, fecha de entrada, Enero 31 de 1912; marca LDC, número 1, 1 cajón, vapor Savoya, fecha de entrada, Febrero 2 de 1912; marca CS, número 3, 1 cajón, vapor Konig W. D. fecha de entrada, Febrero 2 de 1912; marca CG, número 1, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada, Enero 3 de 1912; marca Wakon Hothon y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Wanior, fecha de entrada, Febrero 3 de 1912; marca KC, número 176, 1 cajón, vapor Wittikint, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca V. Chilibinele, número 6055, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; mirca MI, número 335, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; sin marca, número 9195, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; marca María Langien, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; marca Agente Expreso, número 1595, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada, Febrero 14 de 1912; marca A. Nery, sin número, 1 cajón, vapor Amazones, fecha de entrada, Febrero 15 de 1912; marca R. Frenchi, sin número, 1 cajón, vapor Sevilla, fecha de entrada, Febrero 15 de 1912; marca FMC, número 73301, 1 cajón, vapor Hollendé, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca T, número 3, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca RS, número 59, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada. Febrero 21 de 1912; marca FB, número 414, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca W. Selincht, número 623, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada, Febrero 20 de 1912; marca FMC, número 11, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada, Febrero 20 de 1912; marca G. Pons y Cía., número 1, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca CH, número 978, 1 cajón, vapor A. Gaureguileny, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca Mort Verde y Cía., sin número, 1 paquete, vapor H. Rover, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca F. Geser, sin número, 1 paquete, vapor Harsburg, fecha de entrada, Febrero 24 de 1912; marca C. Ventura y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca A. Monis, número 506, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; sin marca, número 9225, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca BM, número 9232, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM, número 9239, 1 fardo, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM, número 9240, 1 fardo, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM. número 9241, 1 fardo, vapor Avón, fecha de entrade Febrero 28 de 1912; marca T. Iglesias, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca T. Choyas, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca C. Raherda, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca en dia-

mante 512, sin número, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca E. Roster, sin número, 1 cajón, vapor Emland, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca dos triángulos cruzados BR, número 6758, 1 cajón, vapor Chile, fecha de entrada, Febrero 29 de 1912; marca Oste, número 619, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca S. Vázquez, número 801, 1 caja, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca Serveiro, y Cía., número 807, 1 paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca Saint Hnos., número 7307, 1 caja, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca F. Cabello, sin número, 1 caja, vapor La Plata, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca F. Cabello, sin número, 1 caja, vapor La Plata, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca C. Torrecilla, número 174, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. Torrecilla, número 175, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. Torrecilla, número 176, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. Torrecilla, número 177, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. N. de Transportes, sin número, 1 paquete vapor Warbura, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca B. Londres, sin número, 1 paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca Cop, Bepek, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca RR, sin número, un paquete, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca F. Month y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca BM, número 8001, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada Marzo 12 de 1912; marca Saint Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca Nevy, sin número, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca Figueroa Alcorta, sin número, 1 bulto, vapor Salta, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca F. Goya, sin número, 1 bulto, vapor Salta, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca B. Tellandi, sin número, 1 bulto, vapor Valbanera, fecha de entrada, Marzo 13 de 1912; marca Sangiorgio F. sin número, 1 bulto, vapor H. Soct., fecha de entrada, Marzo 15 de 1912; marca Ledesma, Hnos., número 717, 1 bulto, vapor K. F. August, fecha de entrada, Marzo 15 de 1912; marca Manhorf, y Cía., número 391, 1 bulto, vapor Clyde, fecha de entrada, Marzo 18 de 1912; marca LP, número 6326, 1 bulto, vapor Clyde, fecha de entrada, Marzo 18 de 1912; marca A. de Parmestier, sin número, 1 bulto, vapor Vaseri, fecha de entrada, Marzo 20 de 1912; marca BR, número 913, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912; marca G. Ferreiro, número 40, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912; marca Orden, número 8946, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912; marca DA, sin número, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912. — El Jefe.

v-12 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. Crédito Argentino Interno 1907.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del empréstito creado por la Ley Nº 4600, que el día 12 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultáneamente en ésta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 241.300 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers Cº, de Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento en esta Oficina y en las casas bancarias determinadas al efecto en los mismos títulos.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El secretario.

v-12 octubre

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación, autorizados por las Leyes Nos. 4391 y 5007, que el día 6 de Octubre próximo, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, siendo el fondo amortizante de pesos 24.400 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los 30 días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

v-6 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor J. Ernesto Enz, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de siete pesos moneda nacional ($ 7.00), que en concepto de reposición de sellos que corresponde al expediente Nº 1600 C-1914, del Registro del Departamento de Hacienda y 5910 del de la Contaduría General adeuda, relativo a una denuncia que ha sido desestimada; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Julio A. Fonrouge, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento sesenta y un pesos treinta y un centavos moneda nacional, ($ 161,31 m/n), que en concepto de saldo en efectivo de la cantidad de un mil pesos de igual moneda recibiera de la Administración de Correos en La Plata, con destino a sufragar gastos de la Junta Electoral en la Provincia de Buenos Aires, cuya devolución no está comprobada, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-8 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Casio Dorrofrio, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n.), que en concepto de los alquileres devengados en la finca calle Paraguay 2131, de propiedad del Estado, durante el mes de Marzo y veintisiete días de Abril del corriente año, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-8 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Caraií y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de un mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 1935 m/n.), que en concepto de arrendamiento de tierras fiscales e inspección de calderas, adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-8 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Comisión del Club Atlético «River Peste», para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 365 m/n.), que en concepto de servicios que le han sido prestados por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-8 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Sánchez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de treinta y dos pesos ochenta y dos centavos moneda nacional, ($ 32,82 m/n), que en concepto de derechos adeuda a la Aduana de la Capital, originados por la pérdida de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

-v-8 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Benito Munúa, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de quinientos sesenta y siete pesos trece centavos moneda nacional, ($ 567,13 m/n), que en concepto de arrendamiento de tierra fiscal, adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

-v-8 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año 1915, debiendo empezar la proveeduría desde el primero de Enero:

2 kilogramos de letra «R», cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 1, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 2, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 3, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 4, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 5, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 6, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 7, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 8, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 9, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 0, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de paréntesis de cuerpo 6.
3 kilogramos de espacios surtidos de cuerpo 16.
3 kilogramos de cuadrados de cuerpo 10.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 28.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 14.
64 zapatillas de 35 centímetros para las formas.
64 zapatillas de 24 centímetros para las formas.
2 gruesas de tuercas para las formas.
6 cepillos grandes para la limpieza de la composición de las máquinas Typograph.
60 pinceles para la limpieza de las máquinas Typograph.
24 metros de goma forrada para el caño del agua de las máquinas Typograph, según muestra.
24 metros de goma colorada para el gas de las máquinas Typograph, según muestra.
2600 kilos de metal para las máquinas Typograph.
1260 kilos de tinta especial superior para máquina Duplex.
600 kilos de aceite Valvolina para máquina, marca El Vencedor.
1000 litros de nafta.
200 litros de bencina.
800 litros de kerosene.
50 litros de aguarrás.
300 kilogramos de pasta especial para máquina Duplex.
150 kilogramos de potasa.
150 kilogramos de grasa mineral.
150 kilogramos de estopa.
800 kilogramos de trapos.
240 kilogramos de cola de pez especial «Gloria».
20 kilogramos de hilo para atar galeras, según muestra.
50 kilogramos de hilo para la correspondencia.
36 brozas para lavar formas.
150 hojas de papel de lija gruesa.
100 hojas de tela esmeril surtida.
100 metros de tela del «Diablo» para forrar la cama de la máquina Duplex.
300 metros (3 piezas) de cinta para máquina Duplex, según muestra.
24 metros de paño para la cama de la máquina Duplex.
12 pinceles para la correspondencia.
6 pinceles de pelo fino.
12 carreteles de hilo blanco Nº 4.
6 resmas de papel verde Nº 22 — 76 x 112, de 36 kilogramos la resma.
5 resmas de papel de obras número 3287 — 74 x 110, de 28 kilogramos la resma.
1 bolsa de harina Delicia — Azul.
230.000 kilogramos de papel embobinado, para imprimir en máquina Duplex, distribuídos en la siguiente forma: 196 bobinas de 178, kilogramos 79.968; 393 bobinas de 133 y 1/2, kilogramos 120.258; 146 bobinas de 89, kilogramos 29784. — Total: 735 bobinas, con kilogramos 230.010.

Características de las bobinas:
Metraje: en metros lineales, 4216.
Tiraje: ejemplares 6800.
Peso: La de 178, pesa kilogramos 408; la de 133 y 1/2, pesa kilogramos 306; la de 89, pesa kilogramos 204.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 2 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere conveniente.

Por detalles y muestras de los artículos a licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles a la Secretaría del Establecimiento, de 1 a 5 p. m., excepción de los Sábados, en que será de 9 a 12 m. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Presupuesto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.—El Secretario.

v-2 noviembre.

Inspección General de Justicia
San Martín 439

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional, (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de:

Carne, pan, papas, pescado leche, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario y materiales de vestuario, ropas interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones, en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento que se dispongan a proveer una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito, la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con

las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación que se realizará el día 30 de Octubre del corriente, año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. —
v-30 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión del material de embalaje con destino a la Oficina de Suministros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo a las tres de la tarde.

Por datos ocurrir todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Oficina de Suministros de la Repartición, (Rodríguez Peña 953). — El Secretario General.
v-23 octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de las obras de ampliación del edificio escolar de la calle Almagro 850, ocupado por la escuela Nº 2, del Consejo Escolar Nº 11º, de acuerdo con los planos, pliegos de bases y condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día Miércoles 14 de Octubre próximo a tres de la tarde. — El Secretario General.
v-14 octubre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de las piezas de porcelana, correspondientes a 40 juegos servicios de mesa de cuartel, para oficiales, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Septiembre 10 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.
v-9 octubre.

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre a las 2 p. m., para la provisión de instalación de las máquinarias y demás elementos para Usina eléctrica en los Cuarteles de Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes Santiago del Estero, Catamarca, San Nicolás, Mercedes (Buenos Aires) y Mendoza.

Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 de 12 a 6 p. m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.
O-v-27 octubre

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.
v-1º diciembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 del corriente, en el expediente número 3636-S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la isla denominada «Monte Viejo», y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros; manga 1,43 metros; puntal 0,50 centímetros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana» y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-4 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 corriente, en el expediente Nº 9267, letra T, se ofrece en propiedad, a quién o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la balandra denominada «Villa Bilbao», que se halla a pique a unos 250 metros aproximadamente de la desembocadura del Canal San Fernando, 25 metros al juncal y unos 15 metros a la costa.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281) o ante la Subprefectura del puerto del Tigre, estableciendo la forma y condiciones del compromiso, para lo cual se acuerda un término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-3 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 11.209 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado Isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros. Puntal 38 centímetros. Se compone de 6 pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-31 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 10799, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 4,00 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,60 centímetros, teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del plazo acordado; pasado el mismo, se procederá de acuerdo con lo que disponen los Reglamentos en vigor.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del canal de Martín García, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 5 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,50 metros. Tiene dos proas, dos cámaras de aire, dos bancadas, dos toleteras, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — David D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4140, letra S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: eslora 4m70, manga 1m27, puntal 0m40; en su construcción tiene siete partes de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada; forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-23 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos. dictada con fecha de hoy en el expediente número 1325 M, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora, 2,05 metros; manga 0,82 metros; puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha en el expediente Nº 5071, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros 67 centímetros; manga 1,52 metros; puntal 0,41 metros, forrada de pino blanco, con un castillete en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que, si dentro del plazo establecido, no fuera reclamada, se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Habiendo comunicado el señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-21 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10720 letra T (c. r.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación recogida por la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se halla en pésimo estado, siendo sus características las siguientes: Eslora 6 metros, manga 1,47 metros. puntal 0,49 centímetros, con dos toleteras, 3 bancadas y una bancada corrida a popa, estando pintada de color amarillo. — Si dentro del término acordado, los interesados no se presentaren a interponer sus acciones en forma, ante esta Prefectura General Reconquista 281, se procederá a su deshacimiento, sin que haya lugar posteriormente a reclamo ni indemnización de especie alguna, en razón de la inservible condición en que se encuentra la embarcación de referencia. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-21 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10930, letra O, (c, b), se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la Capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la ope-

ración. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Oficial Mayor.
v-10 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9386, letra S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas, de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son las siguientes: 1ª. eslora 9m20, manga 0m80, puntal 0m50; 2ª. eslora 9m70, manga 0m75, puntal 0m48; 3ª. eslora 8m75, manga 0m60, puntal 0m48; 4ª. eslora 10 m., manga 0m51, puntal 0m40; 5ª. eslora 6m80, manga 0m50, puntal 0m35; 6ª. eslora 4 m., manga 0m37, puntal 0m35; 7ª. eslora 5m20, manga 0m40, puntal 0m26; 8ª. 4m50, manga 0m56, puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 231, a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 7521, letra T, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Roberto Alabarde, propietario de la lancha a nafta, denominada «La Monetie», matriculada bajo el Nº 17886, para que se presente ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — con el propósito de que proceda a retirar de la Subprefectura del Tigre, la lancha de su propiedad, que se halla depositada en la misma, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no se presentare, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-6 octubre.

Llámase a licitación hasta las 3 h. pasado meridiano, del día 19 de Octubre próximo, para la construcción de un edificio destinado a cuadra para marineros en la Subprefectura de la La Plata (Gran Dock).

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados deben ocurrir a la Prefectura General — Reconquista 281 — todos los días hábiles, en horas de oficina. — Buenos Aires, Septiembre .... de 1914.
O-v-19 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (5000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 19 de Octubre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1914. — José Y. Goñi, secretario.
v-17 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, para la extracción y transporte del malecón de madera y escollera de piedra existente al pie del mismo, frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar de Bahía Blanca.

Las propuestas indicando separadamente el precio por metro lineal de escollera extraído y transportado, el del metro lineal de muelle también extraído y transportado y el precio total del trabajo, todo en pesos moneda nacional de curso legal, deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 la primera foja, y de pesos 1,00 las siguientes, y se acompañarán de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, por valor del 1 o/o del importe total de la propuesta, y serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3º piso), o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el día y hora indicados, donde los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes todos los días hábiles de 12 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.
v-2 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Octubre a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y de acero galvanizado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta Licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.). El que no quiera llevarlos abonando dicho importe, podrá consultarlos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — La Administración.
O-v-30 octubre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican que deberán efectuar la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Attwell José E. Expte. A. — 2429 — 1913, pesos 6 moneda nacional.
Balmaceda Margarita Krause de Expediente B. — 886 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Dillón Eduardo, Expte. D. — 4743 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Franco Rómulo, Expte. D. — 2234 — 1913, pesos 7 moneda nacional.
D. Estouvelles Ernesto, Expte. E. — 487 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Ferrari Esteban, Expte. F. — 283 — 1906, pesos 6 moneda nacional.
Garramuño Javier M., Expte. G. — 683 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
González Rodolfo, Expte. G. — 516 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Montero Avelino, Expte. M. — 2558 — 1912, pesos 3 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen. Exp. T-2457-904, pesos 39 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 305 — 1911, pesos 20 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 306 — 1911, pesos 27 moneda nacional.
Mantel Pedro, Expte. M. — 816 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Martínez Luis M., Expte. M. — 517 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Monti Anselmo, Expte. M. — 569 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
Rueda Adolfo, Expte. R. — 1047 — 1914, pesos 3 moneda nacional.
Tobar Francisco (H), Expte. T. — 392 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Tobar Francisco e Hijos, Expte. T. — 615 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Vega Hermanos, Expte. V. — 327 — 1913, pesos 14 moneda nacional.
Zoeller Otto, Expte. Z. — 582 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.
O. — v-21 octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.577

Septiembre 24 de 1914. — The Thomas, B. Jeffery Company. — Automóviles en general, de la clase 12.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.568

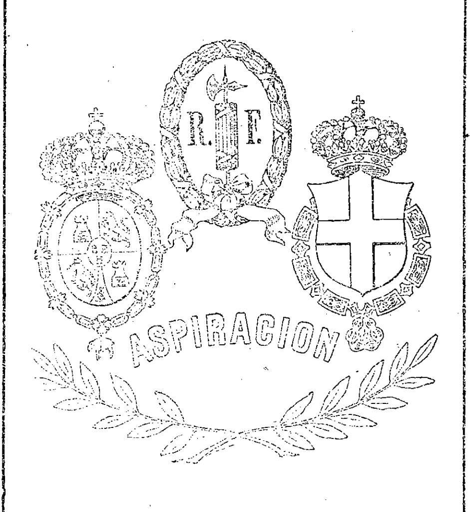

Septiembre 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 21.840

La Criolla

Octubre 29 de 1907. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidón, de la clase 14, (modificada).
v-8 octubre.

Acta Nº 46.570

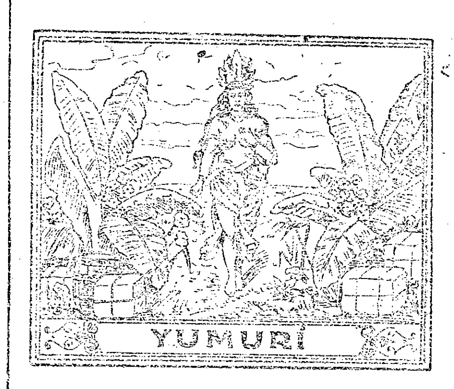

Septiembre 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 46580.

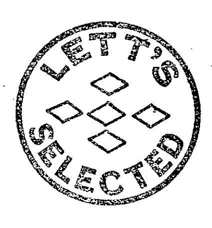

Septiembre 25 de 1914. — Allen y Crom Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-6 octubre

Acta Nº 46581.

REAL FARMERS

Septiembre 25 de 1914. — Allen y Crom Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-6 octubre

Acta Nº 46.576

The English

Septiembre 24 de 1914. — Francisco Van den Broucque, Alfredo Meyer y Leonce Dreyfuss. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.599

Septiembre 19 de 1914. — Antonio Caubet. — Insecticidas domésticos, de la clase 2. v-8 octubre.

Acta Nº 46.600

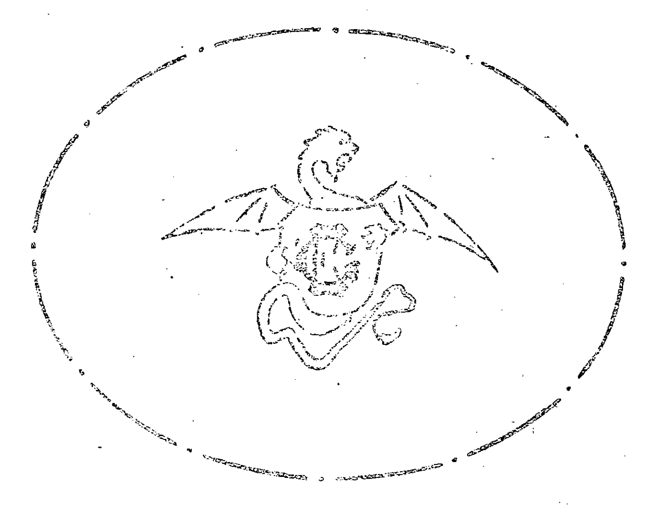

Septiembre 29 de 1914. — Enrique Gironella. — Vinos, de la clase 23. v-8 octubre.

Acta Nº 46.601

Septiembre 29 de 1914. — Santiago Mezzera y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-8 octubre.

Acta Nº 46.602

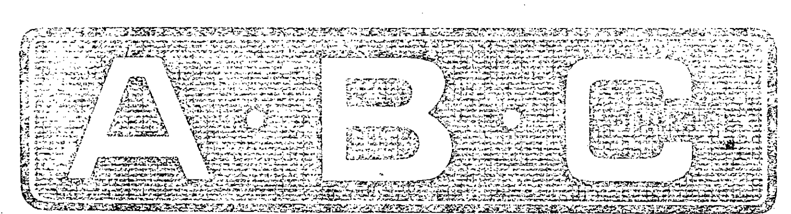

Septiembre 29 de 1914. — Antonio Dassa. — Un revista de literatura, de la clase 13. v-8 octubre.

Acta Nº 46.598

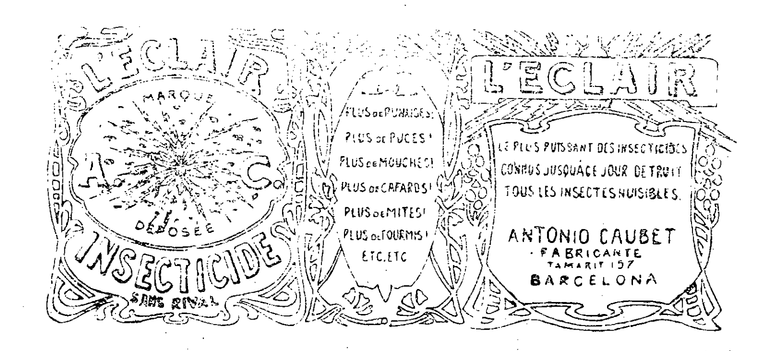

Septiembre 19 de 1914. — Antonio Caubet. — Insecticidas, de la clase 2. v-8 octubre.

Acta Nº 46.591

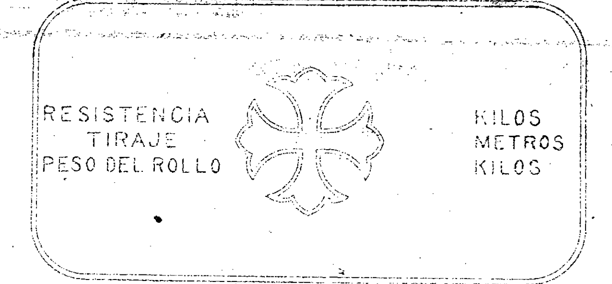

Septiembre 28 de 1914.—The Whitecross Company, Limited. — Alambres lisos, de púa, u otros, cerco de alambre y otros metales y sus componentes, de la clase 4. v-8 octubre.

Acta Nº 46.606

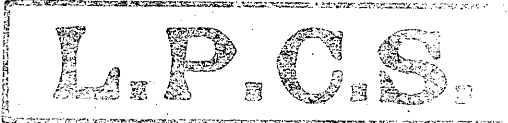

Septiembre 29 de 1914. — La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima. — Grasas, sebos, tripas, aceites, lanas, cerdas, pelos, huesos, crines, astas, pezuñas y otros subproductos de matadero, saladero y frigorífico, de la clase 3. v-8 octubre.

Acta Nº 46.603

Smiths Wire Ropes

The Red Threat Brand

Septiembre 29 de 1914. — Thomás y William Smith Ltd. — Cables de acero y fierro, de la clase 10. v-8 octubre.

Acta Nº 46.605

L.P.C.S.

Septiembre 29 de 1914. — La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-8 octubre.

Acta Nº 46.583

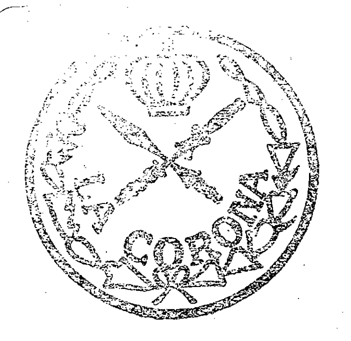

Septiembre 25 de 1914. — The Havana Cigar y Tobacco Factories, Limited. — Cigarros en general, de la clase 21. v-8 octubre.

Acta Nº 46.596

Septiembre 29 de 1914. — Caimari, Homar y Sandrini. — Cueros y pieles sin preparar, preparados o manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-8 octubre.

Acta Nº 46.595

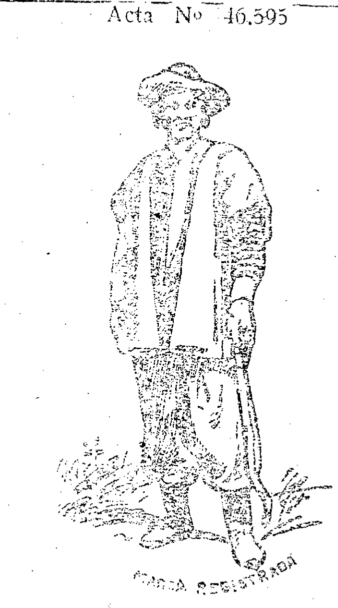

Septiembre 29 de 1914. — Caimari, Homar y Sandrini. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15. v-8 octubre.

Acta Nº 46.582

Septiembre 25 de 1914. — The Havana Cigar y Tobacco Factories, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos en general, de la clase 21. v-8 octubre.

Acta Nº 46.586

Gen.al ESPARTERO

Septiembre 28 de 1914. — Do Pico Hnos. — Telas y Tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-8 octubre.

Acta Nº 46.587

"SILBERFLUSS"

Septiembre 28 de 1914. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Jabones de tocador, de la clase 16.
v-8 octubre.

Acta Nº 46.588

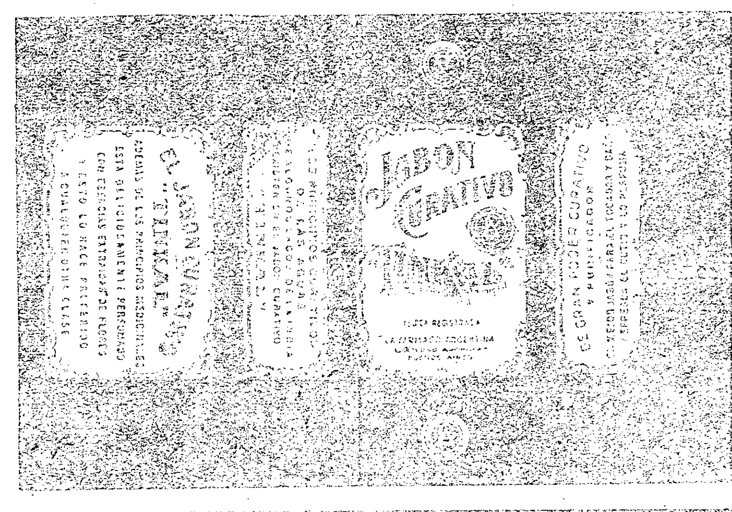

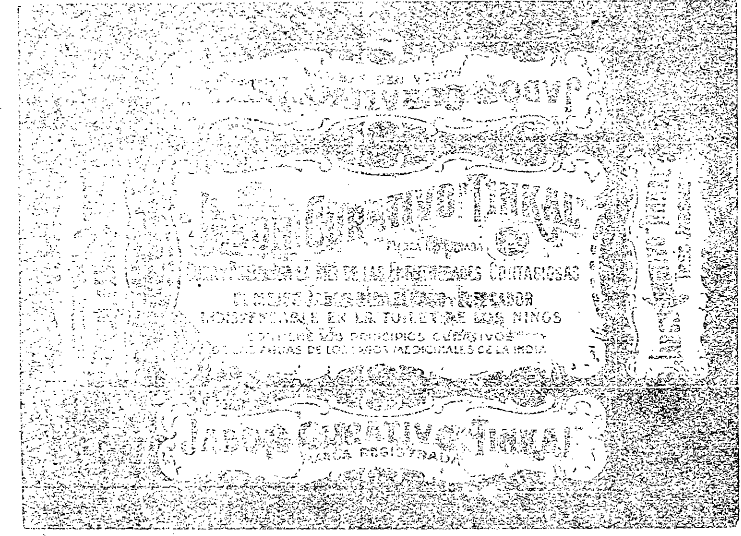

Septiembre 28 de 1914. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Jabones en general, de la clase 2.
v-8 octubre.

Acta Nº 46.590

HENO DE PRAVIA

Septiembre 28 de 1914. — E. Gal Sociedad en Comandita. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-8 octubre.

Acta Nº 33.607

GENERAL ESPARTERO.

Junio 6 de 1911. — Do Pico Hnos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (modificada).
v-8 octubre.

Acta Nº 46.533

Septiembre 18 de 1914. — Florence Manufacturing Company. — Cepillos para los dientes, para las uñas, la cabeza y otros de tocador, de la clase 16.
v-8 octubre.

Acta Nº 46.534

KEEPCLEAN

Septiembre 18 de 1914. — Florence Manufacturing Company. — Cepillos para los dientes, para las uñas, la cabeza y otros de tocador, de la clase 16.
v-8 octubre.

Acta Nº 46.604

Confort

Septiembre 29 de 1914. — Antonio Bocro. — Harinas en general, de la clase 22.
v-8 octubre.

Acta Nº 46.607

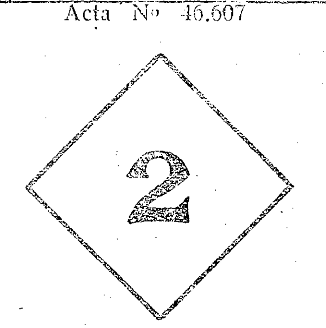

Septiembre 29 de 1914. — La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima. — Sebos en general, de la clase 3.
v-8 octubre.

Acta Nº 46.608

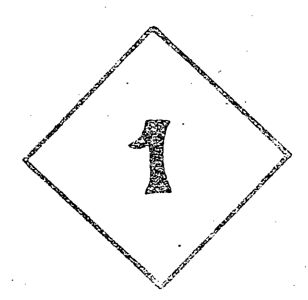

Septiembre 29 de 1914. — La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima. — Sebos en general, de la clase 3.
v-8 octubre.

Acta Nº 46.593

Septiembre 28 de 1914. — Miguel Bonfanti. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-8 octubre.

Acta Nº 46.594

Ultimatum

Septiembre 28 de 1914. — Bernardo Chacón. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-8 octubre.

Acta Nº 32547.

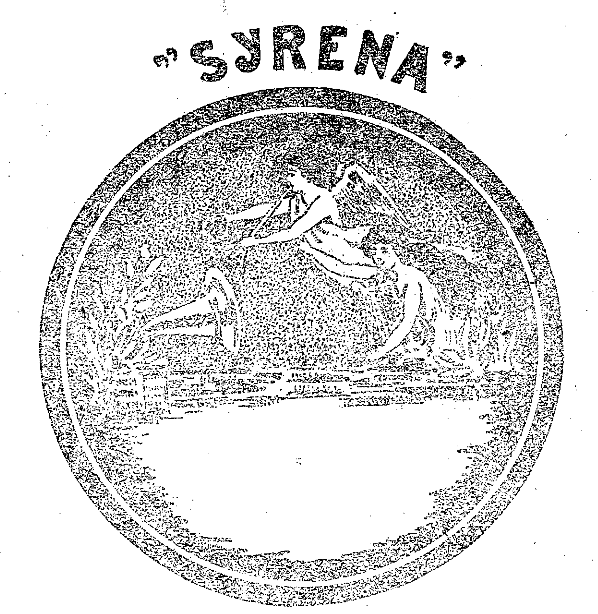

Marzo 8 de 1911. — Herwy L. Heniot. — Máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6 (substituída).
v-6 octubre

Acta Nº 45015.

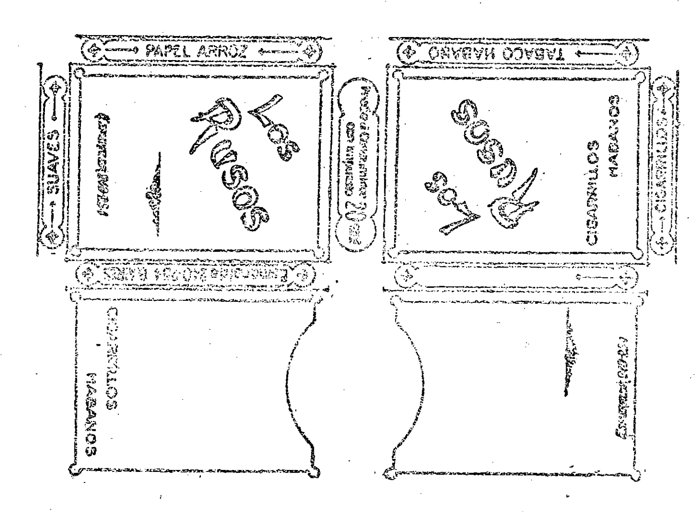

Abril 15 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Cigarrillos de la clase 21 (modificada).
v-6 octubre

Acta Nº 46562.

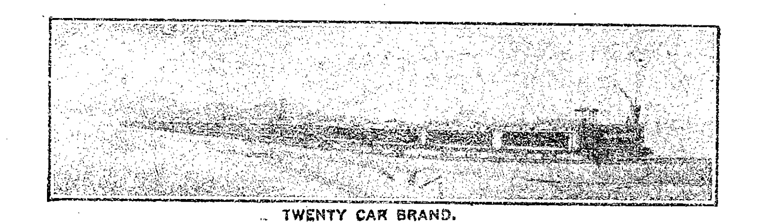

Septiembre 22 de 1914, — Borax Consolidated Limited. — Borax de la clase 14.
v-6 octubre

Acta Nº 46579.

Septiembre 25 de 1914. — Ricardo Filosía y Bussot. — Aguardientes anisado de la clase 23.
v-6 octubre

Acta Nº 46.569

Septiembre 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.574

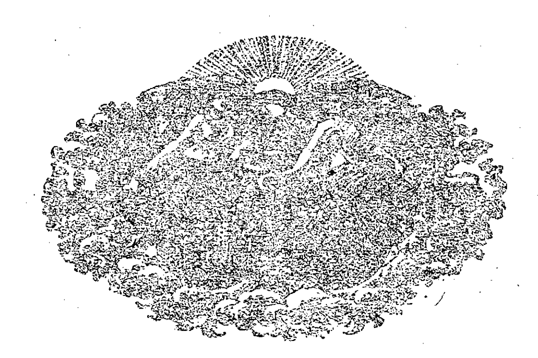

Septiembre 24 de 1914. — Woelflin y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.575

Septiembre 24 de 1914. — Woelflin y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº 44.986

Fix

Abril 8 de 1914. — Nicolás Jousten. — Aparatos y piezas para la fijación o acoplamiento de columnas, andamios y similares, de la clase 5.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.567

Septiembre 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.572

Septiembre 23 de 1914. — Roccatagliata y Lacorte. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.573

Decor

Septiembre 23 de 1914. — F. D. Justo y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.585

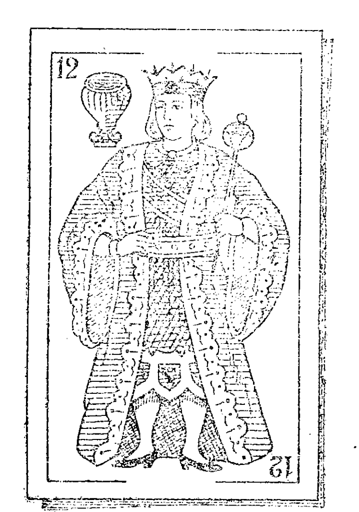

Septiembre 28 de 1914. — R. Sauveterre. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23.

v-8 octubre.

Acta Nº 46.592

Septiembre 28 de 1914. — Masante y Cía. — Preparaciones para lavar, de la clase 14.

v-8 octubre.

Acat Nº 46584

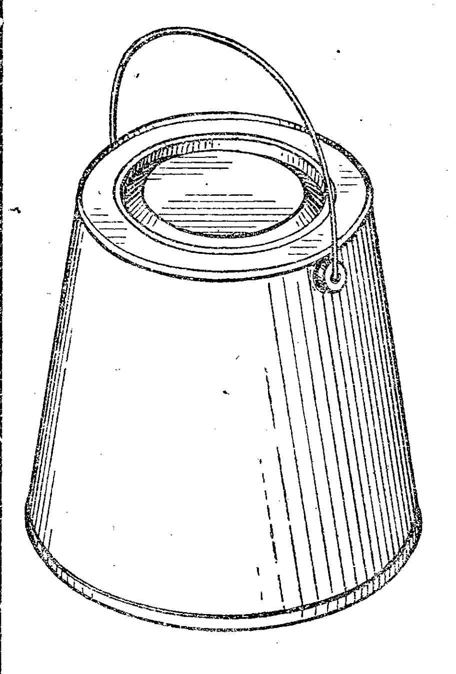

Septiembre 26 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase).

v-6 octubre

Acta Nº 46.571

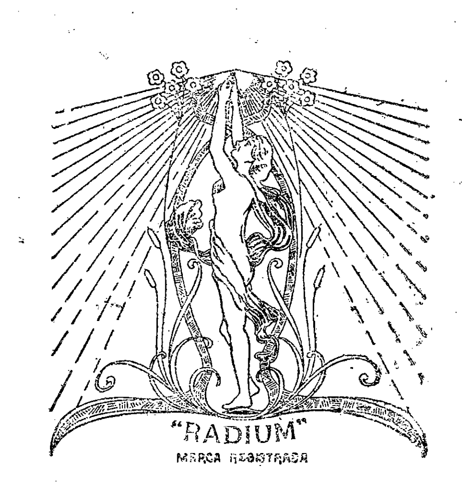

Septiembre 23 de 1914. — Receatagliata y Lacorte. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-3 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional